

ACTA NÚM. 6

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2010

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiuno de abril de dos mil diez, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez., D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma, y los señores Concejales D. José Luis Barragán Baquero, D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D^a Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a Rosario Macías López, D. Francisco Sánchez Nogales, D^a Irene Concepción Tato Pérez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Amelia Bermúdez Vázquez, D. Eduardo Bacedoni Bravo, D. Pedro Jiménez San José y D^a Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario General D. Angel Baselga de Ojeda y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2010.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

3. Rectificación de error material en acuerdo adoptado en sesión plenaria de 24 de febrero de 2010 sobre la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación “Prolongación de la Avda. de Andalucía”.

4. Resolución de recurso de reposición interpuesto por la familia Vázquez Bosch contra acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2009 relativo a la declaración de caducidad de derecho de reversión reconocido a los mismos sobre terrenos en el Plan Parcial “La florida” y a la resolución de retasación de terrenos no revertidos.

5. Aprobación inicial del convenio de permuta entre este Ayuntamiento y la Entidad Promociones Nueva Cartaya, S.L., con el fin de obtener una finca para la implantación de la Estación de Transferencias de Residuos Sólidos Urbanos.

6. Puesta a disposición de la Excm. Diputación de los terrenos permutados con Promociones Nueva Cartaya, S.L. para la construcción de un Centro de Transferencias de Residuos.

7. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el Parque de la Esperanza.

8. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejora en la accesibilidad y el mantenimiento de la Playa del Espigón.

9. Propuesta del Grupo Municipal del PP para iniciar los trámites necesarios a fin de segregar y transmitir a la Universidad de Huelva una parcela suficiente para la construcción de la futura Facultad de Medicina.

10. Propuesta del Grupo Municipal del PP para iniciar el expediente de desafectación del dominio público de dos parcelas deportivas del PAU núm. 4.

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

11. Resolución de recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal del PSOE contra acuerdo plenario de 24 de febrero de 2010 por el que se aprobaba definitivamente el expediente relativo a la transformación de EMAHSA en empresa de economía mixta para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras.

12. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2010.

13. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Vehículos en las zonas con limitación horaria.

14. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento, Parada, Carga y Descarga y Retirada de Vehículos en vías públicas y cuadro de sanciones.

15. Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Huelva.

16. Propuesta de inclusión de diversos conceptos retributivos en el Complemento Específico del personal del Patronato Municipal de Cultura.

17. Dar cuenta de Decreto de delegación de firma del Secretario General.

18. Baja en el Registro de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

19. Adjudicación del expediente 68/2009 para la contratación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada de la prestación del servicio integral de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Huelva.

20. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre señalización del horario de los autobuses.

21. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la adopción de medidas dirigidas a velar por la pluralidad en la televisión municipal "Huelva TV".

22. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Astilleros.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

23. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la reparación y reconocimiento personal de Miguel Hernández y por la revisión y anulación de su condena por el franquismo.*

24. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la puesta en marcha en el ámbito local de acciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social con motivo de la Declaración del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2010”*

25. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa al Programa Municipal “Cultura en los Barrios”.*

26. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

Siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2010.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 26 de marzo de 2010. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Actas por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante el mes de marzo de 2010, comenzando por una de 2 de marzo sobre caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad y terminando con otra de 31 del mismo mes sobre personación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo núm. 3 y núm. 2 de Huelva.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 2, 8, 15, 22 y 29 de marzo, ambas de 2010.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, suspende la sesión siendo las once horas, reanudándose la misma a las 11 horas y quince minutos con la presencia de: D. Pedro Rodríguez González, D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez., D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma, D. José Luis Barragán Baquero, D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D^a Isabel María Delgado Barrera, D. José Maria Benabat Arroyo, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a Rosario Macías López, D. Francisco Sánchez Nogales, D^a Irene Concepción Tato Pérez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Amelia Bermúdez Vázquez, D. Eduardo Bacedoni Bravo, D. Pedro Jiménez San José y D^a Dolores Muñoz Carrasco y con la asistencia del Secretario General D. Angel Baselga de Ojeda y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

A Continuación hace uso de la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifestando: Vds. se pensarán que ¿qué hemos estado haciendo ahí dentro?, me veo en la obligación de explicarlo.

Hemos estado reunidos el Alcalde con los Portavoces y representantes de los Comités de Empresa de Astilleros. Ya les he comunicado a todos que creo que es el momento de que el Ayuntamiento tomara una nueva iniciativa ante la situación actual.

Hasta este momento nosotros hemos respetado la negociación que han venido manteniendo los trabajadores con la Junta de Andalucía marcada dentro de una Hoja de Ruta.

Hemos visto que con esa Hoja de Ruta los problemas no se han resuelto y lo que es un problema laboral se ha convertido en un problema de empresa y se está convirtiendo o es ya un problema social y como tal problema social nosotros desde el Ayuntamiento tenemos que darle una nueva respuesta. La respuesta que hemos acordado es que en el momento en el que trabajadores lo consideren necesario, oportuno nosotros, desde el Ayuntamiento, se convoque una movilización ciudadana en defensa de Astilleros de Huelva. Ese ha sido el acuerdo tomado por los tres Portavoces y el Comité de Empresa de Astilleros de Huelva. Es exactamente eso y nada más que eso.

Seguidamente pasa a examinarse el punto núm. 22 del Orden del Día, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE ASTILLEROS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El pasado día 17 de marzo del presente año, era nombrado José Luis Álvarez como nuevo administrador de Astilleros de Huelva con plenos poderes a propuesta de la Junta de Andalucía. Se ponía de esta manera fin a todo un proceso en el que los propietarios de Astilleros de Huelva habían sido responsables junto con PYMAR, (esta última en los últimos tres años) de la gestión directa de la empresa.

Durante los años de existencia de Astilleros de Huelva han sido numerosos los periodos de crisis por los que ha atravesado la empresa, si bien es cierto que a raíz de la compra de Astilleros de Sevilla por los propietarios de Astilleros de Huelva, todo parecía entrar en una etapa de crecimiento y consolidación del sector naval onubense, más aún teniendo en cuenta las declaraciones y manifestaciones hechas públicas en aquel momento por los responsables políticos de la Junta de Andalucía, que no sólo apoyaron y avalaron esa operación, sino que auguraron un futuro esperanzador para ambas factorías.

Sin embargo, unos años después, todas aquellas predicciones tan halagüeñas se vinieron abajo con una crisis que sólo podía resolverse, según la Junta de Andalucía, con la marcha de quienes habían llevado a la empresa a esa situación y el desarrollo de los planes que desde la propia Junta se habían elaborado y que pasaban por el control total de la gestión y de las decisiones que con respecto a Astilleros de Huelva hubiese que tomar en el futuro.

La famosa Hoja de Ruta, que inicialmente era secreta para el común de los mortales, se hizo pública y se conoció por fin que se quería hacer desde la Junta de Andalucía con Astilleros de Huelva y con Astilleros de Sevilla.

En todo este proceso, siempre han existido dos versiones: una, la que aparece en la Hoja de Ruta por escrito, que en nuestra opinión no deja lugar a dudas. Y otra, la que desde las declaraciones públicas de los responsables del PSOE y de la Junta de Andalucía se ha transmitido a través de los medios de comunicación.

Si atendemos a la primera, para Izquierda Unida, queda claro – de manera resumida - que el nuevo administrador nombrado viene a cerrar Astilleros de Huelva como empresa de construcción naval y a salvar lo que pueda del empleo actual, siendo coherente todo lo que viene sucediendo con lo recogido en la Hoja de Ruta.

Si por el contrario atendemos a lo manifestado en los medios de comunicación por diferentes responsables del PSOE y de la Junta de Andalucía, habría que concluir que casi nada de lo que se ha dicho se está haciendo en este momento.

La situación actual es que se sigue trabajando solo en el 827 y que nada se sabe del 845 y el 846.

La situación actual es que nada se sabe de los nuevos inversores. Ni quienes son, ni cuanto van a invertir, ni en que lo van a hacer.

La situación actual es que, a día de hoy, a los trabajadores se les adeudan dos mensualidades, y que, al igual que sucediera con los anteriores propietarios tienen que recurrir, con el nuevo administrador, a las movilizaciones para poder cobrar sus nominas.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su apoyo y solidaridad con los trabajadores de Astilleros de Huelva, IINH y Nueva Lima en las movilizaciones que están llevando a cabo en defensa de sus salarios y del empleo.

2.- El Ayuntamiento de Huelva insta a los nuevos responsables de la empresa, a que hagan frente al abono de los salarios pendientes de cobro y garantice los pagos futuros, que eviten nuevas movilizaciones de los trabajadores por ese motivo.

3.- El Ayuntamiento de Huelva, insta a la Junta de Andalucía a poner en marcha los trabajos de finalización de los buques 845 y 846.

4.- El Ayuntamiento de Huelva, insta a la Junta de Andalucía a que no ceda la licencia de construcción de buques y garantice la continuidad de Astilleros de Huelva como empresa de construcción naval en el futuro.

5.- El Ayuntamiento de Huelva, insta a la Junta de Andalucía a que haga público quienes son los nuevos inversores que van a llevar a cabo el proceso de diversificación de las nuevas actividades que se pretenden implantar en Astilleros de Huelva. El montante de las inversiones y los empleos que se van a mantener.

6.- El Ayuntamiento de Huelva, insta a la Junta de Andalucía a que depure las responsabilidades que puedan existir en la gestión económica y empresarial llevada a cabo por los anteriores propietarios y por PYMAR, como máximos responsables en función del grado de participación de ambos, y en relación a la situación actual”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Astilleros, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

3. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE 24 DE FEBRERO DE 2010 SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN “PROLONGACIÓN DE LA AVDA. DE ANDALUCÍA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 14 de abril de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 7 de abril de 2010:

“Al amparo de lo previsto en el art. 105.2 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Consejo de Gestión, por unanimidad ACUERDA rectificar el error material existente en el acuerdo recaído al punto 7 de la sesión del Consejo de Gestión de 3 de febrero de 2010, trasladado después al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 24 de febrero de 2010, punto 17, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación de la Avda. de Andalucía”, por haberse incluido en el mismo informe jurídico que no corresponde al asunto referido, quedando el acuerdo redactado en los siguientes términos:

"Se da cuenta del expediente que se tramita en orden a la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación relativo a la Prolongación de la Avda. de Andalucía, redactado por el Arquitecto de la G.M.U., D. Fco. Javier Olmedo Rivas, y cuyo objeto es la eliminación de la parcela calificada en el citado Plan Especial con uso dotacional "Estación de Servicio".

Visto el informe que, con fecha 29 de enero del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 27 de agosto de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Ordenación "Prolongación de la Avda. de Andalucía". Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas.

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 204, de 22 de octubre de 2007, y en prensa local (Diario El Mundo de 9 de octubre de 2007).

Durante el plazo de información pública no ha sido presentada alegación alguna al expediente, la única alegación que se presenta es la de CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A., y no hace mención al expediente de Modificación del Plan Especial sino que alega en relación al expediente de revocación de concesión administrativa otorgada a la referida entidad para la explotación de una Estación de Servicio en la Avda. Andalucía, que se aprobó inicialmente mediante acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2007, que contempla el establecimiento de una indemnización. La alegación se refiere precisamente a la determinación de dicha indemnización, y, tendrá que ser resuelta en el referido expediente de revocación de la concesión.

Haciéndose el 6 de octubre de 2009 remisión del expediente completo a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio a efecto de emisión del informe previsto en el artículo 31.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se entiende que el plazo que la Delegación tiene para informar concluyó el 6 de noviembre 2009, y teniendo en cuenta que a la fecha de emisión del presente informe no se ha recibido informe de dicha Delegación, se entiende emitido dicho informe en sentido favorable conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2. de la LOUA.

En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptada propuesta de resolución por el Consejo de Gestión de la G.M.U., en sesión celebrada el de diciembre de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual, se sometió el expediente al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.c), regla 2ª de la LOUA.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el 20 de enero de 2010.

Una vez obtenido un pronunciamiento favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía, se remite el expediente al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva. Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha modificación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito los mencionados Registros.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del presente Documento, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Especial de Ordenación "Prolongación de la Avda. de Andalucía".

*El Consejo de Gestión, por unanimidad **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal, en el sentido de:*

1.- Aprobar definitivamente, en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación relativo a la Prolongación de la Avda. de Andalucía, cuyo objeto es la eliminación de la parcela calificada en el mismo con uso dotacional "Estación de Servicio".

2.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial, con las Ordenanzas urbanísticas

modificadas, en su caso, en el B.O.P., previa inscripción de la misma en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento urbanístico".

Igualmente, se ACUERDA por unanimidad elevar propuesta de rectificación del error material referido al Pleno de la Corporación Municipal".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares.

4. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FAMILIA VÁZQUEZ BOSCH CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2009 RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE DERECHO DE REVERSIÓN RECONOCIDO A LOS MISMOS SOBRE TERRENOS EN EL PLAN PARCIAL "LA FLORIDA" Y A LA RESOLUCIÓN DE RETASACIÓN DE TERRENOS NO REVERTIDOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 14 de abril de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

"Dada cuenta de escrito formulado por la familia Vázquez Bosh, en calidad de afectados por la expropiación de terrenos en el ámbito de Plan Parcial de ordenación del Sector nº 3 "La Florida" del PGOU (suelo destinado a fin lucrativo de aprovechamiento residencial privado, en una superficie de 10.011,23 m²), por el que se interpone recurso de reposición contra acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de diciembre de 2009 por el que se declaraba la caducidad del derecho de reversión reconocido a los integrantes de la mencionada familia, en virtud de acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2000, al no haberse producido el pago del importe de valoración de dicha reversión en el plazo máximo de 3 meses desde su determinación en vía administrativa, así como la iniciación de expediente de retasación planteada respecto a los terrenos no revertidos.

Visto el informe que, con fecha 13 de abril de 2010, emite la Sra. Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, D^a. Matilde Vázquez Lorenzo, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:

1. El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1980 calificaba los terrenos en cuestión ubicados al sitio "El Saladillo" como suelos destinados a

sistemas generales, incluidos dentro del suelo urbanizable del Sector 11 "La Florida", a desarrollar y obtener mediante el Plan Especial de Sistemas Generales.

2. D. Francisco, D. Antonio, D. José Pablo y Doña Jacinta VÁZQUEZ CARRASCO, así como los hermanos D. Manuel, D. Antonio, Doña Trinidad y Doña María Dolores VÁZQUEZ BOSCH solicitaron en el año 1988 el inicio del expediente de justiprecio con la expresa advertencia de su propósito de iniciarlo al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Ley del Suelo de 1976. Continuando el expediente ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se suscribió el día 8 de mayo de 1992 la preceptiva Acta de pago y ocupación.

3. Así pues, la expropiación de los terrenos se efectuó a solicitud de los interesados y mediante la aplicación del mecanismo singular incluido en el art. 69 de la Ley del Suelo de 1976, ocupándose efectivamente los terrenos en 1992.

4. Posteriormente, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de octubre de 1999, incluyó los citados terrenos expropiados en el Sector 3 del suelo urbanizable programado "La Florida", a desarrollar mediante el oportuno Plan Parcial, el cual fue ejecutado a través del sistema de Compensación. Sobre los terrenos en cuestión, el P.G.O.U. había previsto la existencia de una zona verde vinculante que afectaba parcialmente a las antiguas propiedades de los expropiados.

5. En la fecha 27 de abril de 2000 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector nº 3 "La Florida" (B.O.P. nº 152 del fecha 3 de julio de 2000), en desarrollo de las determinaciones del Plan General, el cual localizaba la zona verde referida, calificada como sistema o dotación local, en el ámbito comprendido por los terrenos expropiados.

6. Durante la ejecución del Plan Parcial, el Ayuntamiento notificó a dichos propietarios la nueva situación creada como consecuencia de la aprobación de la Revisión del P.G.O.U. y del Plan Parcial, a fin de que pudieran ejercitar su derecho de reversión, si así lo estimaban necesario. Como consecuencia de ello, los antiguos propietarios presentaron la expresa solicitud del ejercicio del derecho de reversión de los terrenos expropiados al haberse modificado, en su opinión, "el uso asignado a los terrenos que se expropiaron".

7. Instado así el procedimiento de reversión por los propietarios por considerar que el paso de sistema general a dotación o sistema local constituye una alteración de causa expropriandi, sobre los terrenos de su titularidad que fueron objeto de expropiación, el Consejo de Gestión de la G.M.U. del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 27 de junio de 2000 acordó elevar propuesta al Pleno Municipal en el sentido de otorgar a los comparecientes y sus representados, la reversión del suelo destinado al fin lucrativo de aprovechamiento residencial privado que en el presente caso afectaba a una superficie de 10.011,23 m², y a la vez denegar la reversión del resto de la superficie de la finca originariamente expropiada que, según el PGOU vigente, tenía el uso dotacional público, con una superficie total de 12.419,77 m², resolviendo en tal sentido la solicitud de reversión de terrenos expropiados en su día al sitio "El Saladillo", y en

dicho acuerdo del Consejo de Gestión se concedía trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días.

8. Dicho acuerdo se notificó a los interesados, quienes presentaron alegaciones solicitando dejar sin efecto la propuesta del Consejo. En dichas alegaciones se consideraba que la reversión debía afectar a la totalidad de los terrenos expropiados como sistemas generales incluidos en el Plan Especial del Sector 11 "La Florida" del anterior Plan General; igualmente sostienen que la restitución de la indemnización expropiatoria debía ser actualizada conforme a la evolución del IPC en el período comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio y el de ejercicio del derecho de reversión, por entender que ni la calificación jurídica de los terrenos había experimentado cambios que condicionaran su valor, ni se habían incorporado mejoras aprovechables.

9. Finalmente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000 adoptó acuerdo en el sentido de desestimar las alegaciones presentadas por los afectados, ratificando el acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. celebrado el 19 de septiembre de 2000, y ratificando igualmente el acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. celebrado el 27 de junio de 2000.

10. El referido acuerdo plenario fue recurrido por los comparecientes y representados, en vía jurisdiccional contenciosa, Recursos nº 1095/2000 y nº 1255/2001, dictándose por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sendas sentencias, el 3 de abril de 2008, en las que se anula el apartado referido a la fijación del Justiprecio de la Reversión declarada procedente, confirmando el resto del referido acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000, por ser conforme a derecho. En consecuencia, en dichas sentencias se estima la pretensión municipal de no reconocer el derecho de reversión de los terrenos en los que se mantiene el uso dotacional público.

11. A la vista de dichas sentencias, y después de varias reuniones con los interesados, por parte de la G.M.U. se remitió el 29 de junio de 2009, escrito a la familia Vázquez Bosch, acompañado de informe técnico de valoración, emitido por el arquitecto de la G.M.U., D. Javier Olmedo Rivas, que fija el valor de la reversión en 95,50 €/m²s. En dicho escrito se confiere a los interesados un plazo de 20 días para manifestar la conformidad o disconformidad con dicha valoración, señalando que se entenderá determinado el justiprecio de la reversión de conformidad en el caso de que no se formule oposición. Dicho escrito señalaba también que, en el caso de que se formulara oposición a la valoración, el expediente se remitiría a la Comisión Provincial de Valoraciones en cumplimiento de las sentencias indicadas.

12. Como respuesta al anterior escrito, la familia Vázquez Bosch, presentó el 29 de julio de 2009 por correo certificado, escrito en el que por un lado, manifiesta la aceptación y conformidad de la propuesta de la G.M.U. para la valoración de la parte de la finca revertida, la cual asciende a un total de 956.072,46 €. No obstante, plantean en base a lo dispuesto en el artículo 54.2.a de

la Ley de Expropiación Forzosa, una nueva cuestión, consistente en la actualización del justiprecio de la parte de la finca no revertida, la cual no estaba planteada en los procedimientos judiciales citados. Así sostienen que el valor total del suelo actualizado asciende a un total de 708.766,30 €, una vez deducido el importe pagado por el Ayuntamiento como justiprecio en la expropiación inicial actualizado con el interés legal del dinero.

13. Posteriormente, el Gerente de la G.M.U. remitió escrito de contestación, a la familia Vázquez Bosch, el 17 de septiembre de 2009 (recibido por el interesado el 21 de septiembre de 2009), en el que se indica por un lado, que se entiende que los mismos aceptan y dan su conformidad al precio de reversión fijado, y en consecuencia no es necesario remitir el expediente al jurado provincial de expropiación como estableció el TSJA en el fallo de las sentencias referenciadas con anterioridad; y por otro lado, en cuanto a la solicitud de retasación de la parte no revertida, se les indica que no procede estimarla, pues se trata de una cuestión nueva que se plantea de forma extemporánea, ya que dicha cuestión no ha sido objeto de los litigios Contenciosos Administrativos resueltos en las referidas sentencias, debiendo formularse, en su caso, como una cuestión separada. Se indica también en dicho escrito que la normativa aplicable al presente caso de reversión no contempla la retasación de los terrenos expropiados. Finalmente, se indica en dicho escrito, un plazo de 3 meses para el pago de la valoración de la reversión, el cual finalizó el 9 de noviembre de 2009, sin que el mismo se haya efectuado.

Como respuesta al anterior escrito, la familia Vázquez Bosch, presentó el 6 de noviembre de 2009, por correo certificado, escrito en el que manifiestan su disconformidad con la postura municipal de no reconocerles la actualización del justiprecio para la parte de la finca no revertida.

14. Finalmente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

"1.- Declarar la caducidad del derecho de reversión reconocido a los integrantes de la familia Vázquez Bosch en virtud de acuerdo Plenario de 28 de Septiembre de 2000, al no haberse producido el pago de importe de la valoración de dicha reversión en el plazo máximo de 3 meses desde su determinación en vía administrativa.

2.- Iniciar expediente con el fin de resolver, previos los informes pertinentes, sobre la solicitud de retasación planteada en relación con los terrenos que no fueron objeto de reconocimiento de derecho de reversión."

Dicho acuerdo se notificó debidamente a la familia Vázquez Bosch.

15. La familia Vázquez Bosch contra el referido acuerdo ha presentado un recurso de reposición por entender que el referido acuerdo no es conforme a derecho y supone lesión a sus derechos e intereses, y solicitan suspensión de la ejecución del acuerdo amparándose en un dictamen emitido por el Catedrático de Derecho Administrativo Sr. Martí Bassols, que será objeto de estudio y análisis en el presente informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

En primer lugar, ponen de manifiesto los recurrentes que la resolución recurrida no subsana la tramitación de la negociación habida con la Gerencia Municipal de Urbanismo a efectos de la transacción en vía amistosa seguida con el Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento, por cuanto la ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía eran contra acuerdos del Ayuntamiento y no de la Gerencia, y señalan que la vía transaccional amistosa seguida con la Gerencia Municipal de Urbanismo y la propuesta de la misma, fue aceptada en el convencimiento de que comprendía los dos aspectos, valor de la reversión según los artículos 55 de la LEF, a satisfacer por los beneficiarios de la misma al Ayuntamiento de Huelva, y valor del complemento indemnizatorio del justiprecio, según el artículo 54.2.a) de la LEF.

A este respecto, hay que informar que sorprende el hecho de que por parte de los recurrentes se haya interpretado que en proceso de negociación seguido con la Gerencia Municipal de Urbanismo, encaminado a la ejecución de las sentencias referenciadas con anterioridad, el reconocimiento del derecho a la retasación en relación a los terrenos en los que se mantiene el uso dotacional público, respecto a los cuales el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía no reconoció el derecho de reversión a los recurrentes. La negociación referida, como no podía ser de otra manera, se limitó a la fijación del justiprecio de la Reversión, que es a lo único que obliga las sentencias, las cuales no entran a valorar el derecho a la retasación de los terrenos respecto a los que no se reconoció el derecho de reversión. Esta última cuestión, planteada ahora por los recurrentes amparándose en lo dispuesto en el artículo 54.2.a) de la LEF, al tratarse de una cuestión nueva, ha dado lugar a la apertura de un expediente independiente en el que se estudiará si procede o no el reconocimiento de dicho derecho, no pudiendo resolverse la misma en fase de ejecución de las referidas sentencias, pudiendo citar para reforzar lo expuesto la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 14 de octubre de 2009 en el recurso 3308/2006 . El acuerdo de iniciación del referido expediente fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, que es el objeto del presente recurso de Reposición. Por ello, es necesario aclarar, que se entiende que el recurso de reposición no afecta a la parte dispositiva del acuerdo que se refiere a la iniciación del referido expediente, ya que al tratarse de un mero acto de trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no es susceptible de recurso.

En segundo lugar, plantean los recurrentes que no se puede considerar que ha transcurrido el plazo de tres meses para la determinación de la caducidad del derecho de reversión, al entender que dicho plazo habría transcurrido si se hubiera acudido directamente al Ayuntamiento y se hubiera atendido a la ejecución completa de la sentencia, toda vez que la desestimación de parte de la misma en cuanto a la no reversión de los terrenos calificados de espacios libres y

dotacionales debía ser indemnizada con lo dispuesto en el artículo 54.2.a) de la LEF, que es lo que se pretende. Indican también que el global de la ejecución de la sentencia debe comprender los dos aspectos derivados del recurso interpuesto, uno admitido (reversión de suelo lucrativo), y el otro no admitido (reversión de suelo de espacio libre y dotacional), les lleva a considerar que es de obligado cumplimiento la indemnización complementaria del artículo 54.2.a) de la LEF. Indican que no se puede estimar la existencia de caducidad ni los efectos desestimatorios respecto a la reversión al estar en fase de ejecución de sentencias dictadas en los recursos 1255/2002 y 1095/2000, siendo de aplicación los artículos 103 y 109 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que les faculta para acudir a dicho Tribunal a efectos de la ejecución en los términos determinados por la sentencia, lo cual, supone acudir al Jurado de Expropiación, ahora Comisión Provincial de Valoraciones. Siguen diciendo que, entendiéndose frustrada la vía de la negociación amistosa al margen de la ejecución ordenada por el Tribunal Superior de Justicia en sus sentencias, se abre la puerta para acudir a dicha ejecución y trámite acordado en la sentencia, que atribuye al Jurado Provincial de Expropiación y no al Ayuntamiento. Señalan que la Gerencia de Urbanismo, propuso un valor pesetas/m²suelo, aprobado por el Pleno municipal con el proyecto de compensación del Plan Parcial del Sector 3 "La Florida", valor que fue aceptado por los recurrentes y que se reitera en el presente escrito de recurso, y que culminaría la ejecución de la sentencia con la determinación del precio de la reversión y la determinación de la indemnización complementaria del justiprecio, en base al mismo valor unitario de suelo.

Por otra parte, hemos de aclarar que las sentencias dictadas por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el 3 de abril de 2008, en los Recursos nº 1095/2000 y nº 1255/2001, en ningún momento contemplan el derecho a la retasación de la parte expropiada no revertida, planteado ahora por los recurrentes, más bien de la lectura de dichas sentencias se deduce lo contrario, al exponer por ejemplo las mismas que "Es indudable que el derecho de reversión es de configuración legal y, por tanto, las causas y plazos reguladores del mismo quedan al amplio margen que el legislador pretenda recoger en la norma y debe interpretarse como voluntad del mismo el que basta con que permanezca el uso dotacional público del terreno expropiado para que no nazca el derecho de reversión en los supuestos de modificación del uso inicialmente previsto. Por lo demás, con la expropiación los terrenos ya pasaron a ser de titularidad pública e incluso ello tuvo lugar por expresa petición de su anterior titular, y la circunstancia de que en el sector de referencia haya habido una alteración en la calificación de los terrenos que lo conforman, con el consiguiente incremento de aprovechamiento lucrativo, no es razón para entender que estamos ante un motivo de nacimiento del derecho de reversión que, repetimos es de configuración legal, no condicionado a un ulterior incremento o disminución del valor del bien o derecho expropiado, y que en supuestos como el aquí tratado el legislador ha querido excluir de la regla general de procedencia de la reversión".

Entrando a analizar la cuestión de la caducidad del derecho de reversión, es necesario poner de manifiesto que desde que se acordó por el Ayuntamiento Pleno el reconocimiento del Derecho de Reversión han transcurrido casi diez años, una vez recaída sentencia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma, se propuso una valoración por la Administración Municipal y se remitió a los recurrentes para que pudieran presentar su hoja de aprecio y remitir ambas a la Comisión Provincial de Valoraciones. Sin embargo, los recurrentes mostraron su conformidad con la valoración municipal, y la vuelven a mostrar en el presente recurso, razón por la cual parece absurdo remitir a la Comisión Provincial de Valoraciones, ya que legalmente sólo se remiten cuando existe disconformidad entre las partes. Entendiendo así fijado en vía administrativa el justiprecio, al haber acuerdo en cuanto a la fijación del justiprecio de la reversión, no cabe más que pagar la misma. Sin embargo, el artículo 55.3 de la LEF señala un plazo máximo para el pago, que es de tres meses desde la determinación en vía administrativa del justiprecio, que se produjo con la conformidad manifestada por la familia Vázquez Bosch al justiprecio notificado por esta Administración, que se produjo el 7 de agosto de 2009. Dicha circunstancia se le notificó el 21 de septiembre de 2009, a la familia Vázquez Bosch, informándoles de la fecha máxima que disponían para efectuar el pago de la reversión, que concluía el 9 de noviembre de 2009. No parece admisible, pretender paralizar la obligación de pago, amparándose en una nueva cuestión planteada ahora por los recurrentes, la cual, como ya se ha indicado ha dado lugar a la apertura del correspondiente expediente administrativo, entendiéndose que la misma no puede ser resuelta en fase de ejecución de sentencia, como ya se ha expuesto con anterioridad.

No se puede tampoco pretender invalidar el acuerdo de caducidad del derecho de reversión amparándose en el hecho de que las gestiones administrativas previas, comunicaciones y notificaciones, se hayan remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y no por el Ayuntamiento, ya que conforme a los Estatutos de la referida Gerencia, tiene capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines y desarrollo de las competencias que se le asignan, y normalmente la decisión administrativa la adopta el Ayuntamiento limitándose la Gerencia a adoptar propuestas de acuerdos, como en el presente caso al adoptar el Ayuntamiento Pleno el acuerdo de declarar la caducidad del derecho de reversión, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009.

Finalmente plantean los recurrentes que, dado que la resolución recurrida estima la caducidad de la reversión, de conformidad con los supuestos que contempla la Ley 30/92, solicita la suspensión de la ejecución y el mantenimiento del expediente.

En cuanto a la cuestión de la suspensión de la ejecución del acto impugnado planteada por los recurrentes, cabe poner de manifiesto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición

establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Estableciendo el artículo 111.3 de dicha Ley que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos 30 días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente, éste no ha dictado resolución expresa al respecto; habiendo transcurrido dicho plazo, se entiende actualmente suspendida la ejecución del acto impugnado, hasta que se resuelva el presente recurso. Por otra parte, el apartado 4º del artículo 111.1 de la Ley 30/1992 prevé igualmente que la suspensión podrá prolongarse después de agotada la vía administrativa cuando exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso administrativa. Por lo tanto, de lo expuesto cabe interpretar, que la suspensión de la ejecutividad del acto más allá del momento mismo de la resolución del presente recurso quedará condicionada a que sea solicitada y concedida en sede judicial, toda vez que el párrafo 4º respecto de la prolongación de la suspensión del acto en sede administrativa, se pronuncia en términos dispositivos no imperativos.

Resultando que el órgano municipal competente para resolver el recurso de reposición, es el mismo que dictó el acto impugnado, que no es otro que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009 referido con anterioridad, deberá ser el Ayuntamiento Pleno quien resuelva el presente recurso.

En virtud de cuanto queda expuesto, procede legalmente desestimar el Recurso de Reposición formulado por la familia Vázquez Bosch contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, declarando la caducidad del derecho de reversión reconocido a dicha familia, y levantar la suspensión del acto."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la familia Vázquez Bosh contra acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2009 por el que se declaraba la caducidad del derecho de reversión reconocido a los recurrentes en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2000, por los motivos expresados en el informe técnico antes aludido, confirmando dicho Acuerdo en todos sus términos, con el consiguiente levantamiento de la suspensión de su ejecución".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

5. APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE PERMUTA ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD PROMOCIONES NUEVA CARTAYA, S.L.,

CON EL FIN DE OBTENER UNA FINCA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 14 de abril de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del Convenio urbanístico que se pretende suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad mercantil PROMOCIONES NUEVA CARTAYA, S.L. para la cesión por esta entidad a la Administración Municipal del dominio de 17.536'68 m² de suelo incluidos en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 14 de suelo urbano de PGOU "La Alquería", de uso industrial básico y a gestionar por compensación, con el fin de que, a su vez, esta Administración Municipal pueda ponerla a disposición de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, con destino a la construcción de una Estación de Transferencia de Residuos no peligrosos prevista en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Huelva, entregando el Ayuntamiento, como compensación, a la referida entidad mercantil, por un lado, las Parcelas nº 1,2,3 y 4 de la Manzana MPN-1 del Polígono 2A de "El Rincón" con una superficie de 80 m² cada una, ubicadas en suelo urbano consolidado y de uso industrial básico, con una edificabilidad de 1 m²t/ m²s, y por otro, el proindiviso del 56,1223% de la Parcela M-10 del P.E.R.I. nº 10 "San Antonio", con una superficie total de 1.892,05 m², ubicada en suelo urbano consolidado, de uso residencial plurifamiliar y comercial-administrativo Barrio, correspondiéndole una edificabilidad en función del porcentaje del proindiviso de 387'24 m²t (residencial plurifamiliar) y de 645,40 m²t (comercial-administrativo barrio).

Obra en el expediente informe técnico de valoración de las parcelas a permutar emitido, con fecha 13 de abril de 2010, por el Arquitecto de la G.M.U., D. Javier Olmedo Rivas, en los siguientes términos:

"Objeto.

Se realiza el presente informe técnico de valoración por parte de los Servicios Técnicos, en relación con el convenio urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil Promociones Nueva Cartaya, S.L., para la implantación de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en la Alquería.

Descripción de las parcelas a permutar.

FINCA DE LA MERCANTIL NUEVA CARTAYA, S.L.

La entidad PROMOCIONES NUEVA CARTAYA, S.L. solicitó ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, licencia de segregación de una porción de 17.536,68 m² de superficie de la finca registral 13.221, firmándose con fecha 24 de marzo de 2.010 por parte del Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la GMU, resolución por la que se concede licencia de segregación, con la siguiente descripción y linderos:

Descripción: PARCELA DE TERRENO sita en término de Huelva, incluida en el PERI Nº 14 "La Alquería", con forma rectangular y una extensión superficial

diecisiete mil quinientos treinta y seis metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Proviene de segregación de la parcela registral 13.221.

Linderos: Norte, con parcela del Sr. Bustos Parada en una longitud de 105,03 mts; Sur con finca matriz registral 13.221 de la cual se segrega, en una longitud de 105,03 mts; Este y Oeste con finca matriz registral 13.221 de la cual se segrega, en una longitud de 166,96 mts.

Superficie: 17.536,68 m².

Titular: PROMOCIONES NUEVA CARTAYA, S.L.

Esta finca está incluida en la delimitación del PERI nº 14 "la Alquería", definido en el PGOU de Huelva de 1.999, teniendo la consideración de suelo urbano no consolidado, y las siguientes determinaciones:

Artículo 431.- PERI 14.- LA ALQUERÍA

1.- OBJETIVOS:

Ordenación de un Suelo Industrial procediendo a su urbanización interior y dotación de infraestructuras.

Realización de un paso elevado sobre el Ferrocarril, junto con el Sector del SUNP anejo, resolviendo la accesibilidad de este ámbito.

Formalización de una pantalla vegetal de control de vistas sobre la marisma, con especies de alto porte.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA:

a) El viario contemplado en la propuesta de Ordenación tiene carácter vinculante, su latitud será de 20,00 m.

b) La localización del verde básico es vinculante, con una dimensión de 30,00 m. de anchura.

c) Formalización de un polígono industrial con los siguientes condicionantes urbanísticos:

- parcela mínima de 1.500 m²

- altura máxima de la edificación de 2 plantas y 10 m. de altura

- edificabilidad máxima por parcela neta de 1 m²/m²

- Aparcamientos según las condiciones generales para el Uso Industrial.

3.- SUPERFICIE DE SUELO:

SUPERFICIE TOTAL 210.290 m²

INDUSTRIAL BÁSICO 168.890 m²

VERDE BÁSICO 33.000 m²

VIARIO VINCULANTE 8.600 m²

4.- EDIFICABILIDADES:

EDIFICABILIDAD PERMITIDA 84.345 m²

5.- APROVECHAMIENTO TIPO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 0,401 m²/m²

6.- APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN

Para los propietarios, 90 % del resultado de aplicar a su superficie el aprovechamiento tipo.

Para el Ayuntamiento, el 10% correspondiente a la Unidad de Ejecución.

7.- SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

8.- PRIORIDAD: SEGUNDO CUATRIENIO

9.- ORDENANZAS DE APLICACIÓN: INDUSTRIAL BÁSICO

FINCAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

El Excmo Ayuntamiento de Huelva, es titular de las siguientes fincas:

Parcela 1

PARCELA Nº 1 DE LA MANZANA MPN-1 DEL POLÍGONO 2 A DE "EL RINCÓN"

Descripción: PARCELA 1. De forma rectangular, y superficie de 80 m². Linda al frente con calle G del Polígono; a la derecha con parcela del Polígono 2 (número 1 de la misma manzana) ; a la izquierda (es frente) con viario interior definido en este Estudio de Detalle; al fondo con parcela número 2 de este Estudio de Detalle.

Superficie: 80 m²

Planeamiento Superior: Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Planeamiento de Desarrollo: Plan Parcial Industrial C-2, aprobado definitivamente por Comisión Provincial de Urbanismo de 25 de julio de 1986.

Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Industrial C-2 y Delimitación del Polígono nº 2 del PGOU de Huelva, aprobada definitivamente el 25 de febrero de 1.993.

Estudio de Detalle de parcela municipal en manzana MPN-1 del polígono 2 A "El Rincón"

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado

Calificación: Industrial Básico

Edificabilidad: 1 m²t/m²s

Cargas de urbanización: Como consecuencia de la aprobación del estudio de Detalle que contiene la nueva ordenación, se establece en dicho documento una carga de urbanización por la ejecución de viarios interiores y dotación de infraestructuras urbanas básicas para el nuevo micropolígono, que asciende a 4.582,11 €.

Parcela 2

PARCELA Nº 2 DE LA MANZANA MPN-1 DEL POLÍGONO 2 A DE "EL RINCÓN"

Descripción: PARCELA 2. De forma rectangular, y superficie de 80 m². Linda al frente con viario interior definido en este Estudio de Detalle; a la derecha con parcela número 1; a la izquierda con parcela número 3; al fondo con otra parcela del Polígono 2 (número 1 de la misma manzana).

Superficie: 80 m²

Planeamiento Superior: Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Planeamiento de Desarrollo: Plan Parcial Industrial C-2, aprobado definitivamente por Comisión Provincial de Urbanismo de 25 de julio de 1986.

Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Industrial C-2 y Delimitación del Polígono nº 2 del PGOU de Huelva, aprobada definitivamente el 25 de febrero de 1.993.

Estudio de Detalle de parcela municipal en manzana MPN-1 del polígono 2 A "El Rincón"

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado

Calificación: Industrial Básico

Edificabilidad: 1 m²t/m²s

Cargas de urbanización: Como consecuencia de la aprobación del estudio de Detalle que contiene la nueva ordenación, se establece en dicho documento una carga de urbanización por la ejecución de viarios interiores y dotación de infraestructuras urbanas básicas para el nuevo micropolígono, que asciende a 4.582,11 €.

Parcela 3

PARCELA Nº 3 DE LA MANZANA MPN-1 DEL POLÍGONO 2 A DE "EL RINCÓN"

Descripción: PARCELA 3. De forma rectangular, y superficie de 80 m². Linda al frente con viario interior definido en este Estudio de Detalle; a la derecha con parcela número 2; a la izquierda con parcela número 4; al fondo con otra parcela del Polígono 2 (número 1 de la misma manzana).

Superficie: 80 m²

Planeamiento Superior: Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Planeamiento de Desarrollo: Plan Parcial Industrial C-2, aprobado definitivamente por Comisión Provincial de Urbanismo de 25 de julio de 1986.

Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Industrial C-2 y Delimitación del Polígono nº 2 del PGOU de Huelva, aprobada definitivamente el 25 de febrero de 1.993.

Estudio de Detalle de parcela municipal en manzana MPN-1 del polígono 2 A "El Rincón"

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado

Calificación: Industrial Básico

Edificabilidad: 1 m²t/m²s

Cargas de urbanización: Como consecuencia de la aprobación del estudio de Detalle que contiene la nueva ordenación, se establece en dicho documento una carga de urbanización por la ejecución de viarios interiores y dotación de

infraestructuras urbanas básicas para el nuevo micropolígono, que asciende a 4.582,11 €.

Parcela 4

PARCELA Nº 4 DE LA MANZANA MPN-1 DEL POLÍGONO 2 A DE "EL RINCÓN"

Descripción: PARCELA 4. De forma rectangular, y superficie de 80 m². Linda al frente con viario interior definido en este Estudio de Detalle; a la derecha con parcela número 3; a la izquierda con parcela número 5; al fondo con otra parcela del Polígono 2 (número 1 de la misma manzana).

Superficie: 80 m²

Planeamiento Superior: Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Planeamiento de Desarrollo: Plan Parcial Industrial C-2, aprobado definitivamente por Comisión Provincial de Urbanismo de 25 de julio de 1986.

Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Industrial C-2 y Delimitación del Polígono nº 2 del PGOU de Huelva, aprobada definitivamente el 25 de febrero de 1.993.

Estudio de Detalle de parcela municipal en manzana MPN-1 del polígono 2 A "El Rincón"

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado

Calificación: Industrial Básico

Edificabilidad: 1 m²t/m²s

Inscripción: Se encuentra inscrita la finca matriz que fue objeto de Estudio de Detalle, estando pendiente de inscripción las nuevas fincas resultantes de la ordenación.

Cargas de urbanización: Como consecuencia de la aprobación del estudio de Detalle que contiene la nueva ordenación, se establece en dicho documento una carga de urbanización por la ejecución de viarios interiores y dotación de infraestructuras urbanas básicas para el nuevo micropolígono, que asciende a 4.582,11 €.

Parcela 5

PROINDIVISO DEL 56,1223% DE PARCELA M-10 DEL PERI Nº 10 "SAN ANTONIO"

Descripción: PARCELA M-10 del PERI nº 10 "San Antonio". Parcela en forma de L, que linda al norte prologación de calle Gomera; este, con espacio público junto a edificio existente; sur, futura plaza de la pérgola; oeste, espacio público junto zona chalets.

Superficie: 1.892,05 m²

Planeamiento Superior: Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Planeamiento de Desarrollo: Plan especial de Reforma Interior nº 10 "San Antonio", aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2.000.

Proyecto de Compensación del PERI nº 10 "San Antonio", aprobado definitivamente el 5 de noviembre de 2.001.

Para la ejecución del PERI nº 10 "San Antonio", se redactó Proyecto de Urbanización, el cual fue aprobado definitivamente el 23 de septiembre de 2.002.

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado

Calificación: Residencial Plurifamiliar

Comercial-Administrativo Barrio

Edificabilidad: Residencial Plurifamiliar R2- 690,00 m²t

Comercial-Administrativo Barrio- 1.150,00 m²t

Dado que el Ayuntamiento de Huelva el propietario de un proindiviso del 56,1223%, las edificabilidades que le corresponden son:

Residencial Plurifamiliar R2- 387,24 m²t

Comercial-Administrativo Barrio - 645,40 m²t

Inscripción: Se encuentra inscrita al Tomo 1883, Libro 461, Folio 25, número de finca 73159

Cargas: Libre de cargas de Urbanización.

De acuerdo con el convenio urbanístico que se informe, el Ayuntamiento de Huelva pretende permutar las parcelas de su titularidad descritas anteriormente, por parcela sita en la Alquería con 17.536,68 m², cuya titularidad corresponde a la entidad mercantil Promociones Nueva Cartaya, S.L., y que desde estos Servicios Técnicos se considera idónea para la implantación de una Estación de transferencia de residuos no peligrosos, prevista en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Huelva, en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Valoración de las parcelas a permutar.

Se establece a continuación la valoración de las parcelas a permutar, de acuerdo con los criterios de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

Artículo 23. Valoración en el suelo urbanizado.

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

FINCA DE LA MERCANTIL NUEVA CARTAYA, S.L.

Dado que el PGOU incluye esta finca en el ámbito del PERI 14 "La Alquería", se realiza la valoración por el método residual estático, una vez que se le aplique a la superficie de la parcela, la edificabilidad que el citado PERI le asigna, y se descuenta la cesión obligatoria:

$$A.S.A = 17.536,68 \text{ m}^2 \times 0,401 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 0,90 = 6.328,98 \text{ m}^2$$

Para el cálculo del valor de repercusión a aplicar a la edificabilidad se adopta el método residual estático.

$$V_v = 1,4 \times (V_r + V_c) \times F_l$$

Se adoptan los siguientes valores:

$$V_v = 555,00 \text{ €/m}^2$$

$$V_c = 296,11 \text{ €/m}^2$$

$$F_l = 1$$

De este modo, el valor de repercusión, es:

$$V_r = (V_v / F_l \times 1,4) - V_c = (555,00 / 1,4) - 296,11 = 96,74 \text{ €/m}^2$$

De este modo la valoración es,

$$\text{Valoración: } 6.328,98 \text{ m}^2 \times 96,74 \text{ €/m}^2 = 612.320 \text{ €}$$

La valoración de la parcela cuya titularidad corresponde a la entidad mercantil Promociones Nueva Cartaya, asciende a la cantidad de 612.320,00 €.

FINCAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

PARCELA Nº 4 DE LA MANZANA MPN-1 DEL POLÍGONO 2 A DE "EL RINCÓN"

Se realiza la valoración por el método residual estático, una vez que se le aplique a la edificabilidad de la totalidad de las parcelas el valor de repercusión por metro cuadrado construido del uso industrial en el polígono "El Rincón".

$$V_v = 1,4 \times (V_r + V_c) \times F_l$$

Se adoptan los siguientes valores:

$$V_v = 840,00 \text{ €/m}^2$$

$$V_c = 300,00 \text{ €/m}^2$$

$$F_l = 1$$

De este modo, el valor de repercusión, es:

$$V_r = (V_v / F_l \times 1,4) - V_c = (840,00 / 1,4) - 300,00 = 300,00 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Valoración: } 320 \text{ m}^2 \times 300,00 \text{ €/m}^2 = 96.000,00 \text{ €}$$

PROINDIVISO DEL 56,1223% DE PARCELA M-10 DEL PERI Nº 10 "SAN ANTONIO"

Se realiza la valoración por el método residual estático, una vez que se le aplique a la edificabilidad de la parcela el valor de repercusión por metro cuadrado construido del residencial en el PERI nº 10 "San Antonio".

$$V_v = 1,4 \times (V_r + V_c) \times Fl$$

Se adoptan los siguientes valores:

$$V_v = 1.820,00 \text{ €/m}^2t$$

$$V_c = 800,00 \text{ €/m}^2t$$

$$Fl = 1$$

De este modo, el valor de repercusión, es:

$$V_r = (V_v / Fl \times 1,4) - V_c = (1.820,00 / 1,4) - 800,00 = 500,00 \text{ €/m}^2t$$

$$\text{Valoración: } 1.032,64 \text{ m}^2t \times 500,00 \text{ €/m}^2t = 516.320,00 \text{ €}$$

La valoración de las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Huelva, asciende a la cantidad de 612.320,00 €.

DIFERENCIA DE LOS BIENES OBJETO DE CONVENIO

Los bienes a permutar de acuerdo con el convenio urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la mercantil Promociones Nueva Cartaya, S.L, tienen idéntico valor económico por lo que no es necesaria contraprestación económica alguna derivada de la presente permuta."

Visto el informe jurídico, emitido con fecha 13 de abril de 2010, por la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, en el que hace constar:

"Antecedentes:

Tras la tramitación legalmente prevista, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009 aprobó definitivamente un convenio urbanístico a suscribir con la entidad mercantil "Promociones Nueva Cartaya, S.L.", en el que se contemplaba que la referida entidad mercantil cedía a la Administración Municipal el dominio de 17.536,68 m² de suelo incluidos en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 14 del suelo urbano del P.G.O.U. "La Alquería", de uso industrial básico y a gestionar por compensación, con el fin de que ésta, a su vez, pudiera poner dichos terrenos a disposición de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, con destino a la construcción de una Estación de transferencia de residuos no peligrosos, prevista en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos urbanos de Huelva, reconociendo el Ayuntamiento a la indicada entidad mercantil el aprovechamiento urbanístico subjetivo que le correspondía por la superficie referida en el ámbito del PERI mencionado, que ascendía a 6.328,98 unidades de aprovechamiento, y comprometiéndose dicha Entidad mercantil a presentar el correspondiente PERI, a instar a los propietarios de Sector la presentación de la iniciativa para la gestión del suelo y posterior formalización de la Junta de Compensación y redacción del Proyecto de Urbanización, pretendiendo el Ayuntamiento materializar en la parcela cedida el

10% del aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita a la Administración Municipal (8.434,50 m²), destinándose el resto del suelo hasta completar los 17.536,68 m² a una parcela calificada con uso dotacional equipamiento sin especificar.

Amparándose en dicho convenio, la Diputación Provincial ha elaborado el Proyecto de obra y apertura para la construcción de una Estación de transferencia de residuos no peligrosos, el cual se ha presentado en la Delegación de Medio Ambiente a fin de obtener la preceptiva licencia.

Finalmente, las circunstancias económicas del mercado han motivado que el referido convenio tramitado no se pueda formalizar por la dificultad actual de gestionar un ámbito de estas características. Por otra parte hay que tener en cuenta que la parcela que era objeto de cesión al Ayuntamiento se encontraba gravada con una carga hipotecaria por importe de 560.000 € de principal que era necesario levantar antes de formalizar la cesión. Dado que en el anterior convenio, no se establecía ninguna compensación económica a la entidad "Promociones Nueva Cartaya, S.L.", garantizándose únicamente los futuros aprovechamientos en el sector, el cual, como ya se ha indicado, no tiene perspectivas de desarrollo a corto plazo. Es por esto, y al objeto de formalizar la cesión de la parcela libre de cargas por parte de la referida entidad, ha sido necesario el establecimiento de unas medidas compensatorias a través de parcelas de titularidad municipal, manteniendo así el Ayuntamiento de Huelva los futuros aprovechamientos que generará la aportación de la parcela cuando se desarrolle el futuro PERI, elaborándose a tal efecto un nuevo convenio que materialice dichas compensaciones, teniendo en cuenta la necesidad urgente de que el Ayuntamiento de Huelva disponga de los terrenos objeto de dicho convenio con el fin de cederlo a favor de la Excm. Diputación de Huelva, para la construcción de una Estación de transferencia de residuos no peligrosos, prevista en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Huelva. Este nuevo convenio viene así a sustituir el anteriormente tramitado.

Consideraciones Jurídicas

1ª.- En virtud del nuevo Convenio Urbanístico referido, la mercantil "Promociones Nueva Cartaya, S.L.", titular de 17.536,68 m² de suelo (a segregar de otras fincas que deben ser previamente agrupadas al efecto) incluidos en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 14 del suelo urbano del P.G.O.U. "La Alquería", a gestionar por el sistema de compensación y de uso industrial básico, cede al Excmo. Ayuntamiento de Huelva el dominio de dicha superficie, con el fin de que, a su vez, esta Administración Municipal pueda ponerla a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con destino a la construcción de una Estación de transferencia de residuos no peligrosos, prevista en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Huelva. Dicha obligación se incluía también el convenio originario.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, entrega como compensación a la referida entidad mercantil, las siguientes parcelas:

PARCELA Nº 1, 2, 3 y 4 DE LA MANZANA MPN-1 DEL POLÍGONO 2 A DE "EL RINCÓN", las cuales quedan perfectamente descritas en el referido convenio.

Superficie: 80 m² cada una

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado

Calificación: Industrial Básico

Edificabilidad: 1 m²t/m²s

Inscripción: Se encuentra inscrita la finca matriz que fue objeto de Estudio de Detalle, estando pendiente de inscripción las nuevas fincas resultantes de la nueva ordenación.

Cargas de urbanización: Como consecuencia de la aprobación del estudio de Detalle que contiene la nueva ordenación, se establece en dicho documento una carga de urbanización por la ejecución de viarios interiores y dotación de infraestructuras urbanas básicas para el nuevo micropolígono, que asciende a 4.582,11€, para cada una de las parcelas.

· EL PROINDIVISO DEL 56,1223% DE LAPARCELA M-10 DEL PERI Nº 10 "SAN ANTONIO"

Superficie total: 1.892,05 m²

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado

Calificación: Residencial Plurifamiliar

Comercial-Administrativo Barrio

Edificabilidad: Residencial Plurifamiliar R2- 690,00 m²t

Comercial-Administrativo Barrio- 1.150,00 m²t

Dado que el Ayuntamiento de Huelva es el propietario de un proindiviso del 56,1223%, las edificabilidades que le corresponden son:

Residencial Plurifamiliar R2- 387,24 m²t

Comercial-Administrativo Barrio - 645,40 m²t

Inscripción: Se encuentra inscrita al Tomo 1883, Libro 461, Folio 25, número de finca 73159

Cargas: Libre de cargas de Urbanización.

2ª.- Las parcelas descritas con anterioridad, propiedad municipal, se encuentran depuradas física y jurídicamente al encontrarse inscritas en el Registro de la Propiedad de Huelva. No obstante, las parcelas nº 1, 2, 3 y 4 de la Manzana MPN-1 del Polígono 2A de "El Rincón", están pendientes de inscripción conforme a la nueva ordenación resultante del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2008, la cual deberá producirse con anterioridad a la aprobación definitiva del presente convenio. Igualmente, en ese periodo de tiempo deberá inscribirse la segregación contemplada de la parcela objeto del presente convenio de titularidad de la entidad

mercantil "Promociones Nueva Cartaya, S.L.". Todo ello a fin de entender cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Por otra parte, teniendo en cuenta que las referidas parcelas son Patrimonio Municipal de Suelo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la referida ley, deberá acreditarse que el valor de los bienes objeto de la compensación no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto y comunicarse a la Consejería de Gobernación, que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas. En cuanto al procedimiento relativo a la permuta de bienes, el artículo 49 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que, excepto en lo dispuesto en la normativa urbanística, se someterá el expediente en cuanto a su preparación y adjudicación a los procedimientos de adquisición y disposición onerosa que se regula en los artículos 12 y siguientes del referido Decreto, justificándose el presente convenio por la urgencia que existe en formalizar la cesión de la parcela en la que está previsto construir por la Diputación Provincial de Huelva la Estación de transferencia de residuos no peligrosos.

3ª.- La compensación a tenor del Informe del Arquitecto de la G.M.U. D. Javier Olmedo Rivas se encuentra equilibrada, sin que exista diferencia de valor. En consecuencia, la diferencia de valor de los bienes a compensar no es superior al 40% del que lo tiene mayor, entiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4ª.- El convenio, en la medida que afecta a compromisos municipales adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009, deberá ser aprobado definitivamente, tras su tramitación, por el Pleno del Ayuntamiento.

5ª.- El acuerdo de aprobación del convenio será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el art. 41.3 de la LOUA. Debiéndose incluir dicho acuerdo junto con el convenio, en registro público de carácter administrativo.

Conclusiones: las que derivan del presente informe."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta a Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar el nuevo Convenio Urbanístico de permuta a suscribir con la Entidad PROMOCIONES NUEVA CARTAYA, S.L. para la cesión del dominio de 17.536'68 m² de suelo incluido en el ámbito del PERI nº 14 del PGOU "La Alquería", para destinarlo a la construcción de una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos, previsto en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de

Huelva, en los términos en que ha sido redactado y que viene a sustituir al texto del convenio urbanístico que con tal fin fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de marzo de 2009.

2.- Someter el Convenio aprobado inicialmente a preceptivo trámite de información pública, mediante su publicación en el B.O.P., al objeto de formulación de alegaciones por los interesados”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

6. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LOS TERRENOS PERMUTADOS CON PROMOCIONES NUEVA CARTAYA, S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 14 de abril de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente que se tramita en orden a la puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Huelva de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 14 del suelo urbano del PGOU "La Alquería", de uso industrial básico, con destino a la construcción de una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, no peligrosos, prevista en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Huelva.

Visto el informe, que con fecha 13 de abril de 2010, emite la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, en los siguientes términos:

"Antecedentes:

Tras la tramitación legalmente prevista, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009 aprobó definitivamente un convenio urbanístico a suscribir con la entidad mercantil "Promociones Nueva Cartaya, S.L.", en el que se contemplaba que la referida entidad mercantil cedía a la Administración Municipal el dominio de 17.536,68 m² de suelo incluidos en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 14 del suelo urbano del P.G.O.U. "La Alquería", de uso industrial básico y a gestionar por compensación, con el fin de que ésta, a su vez, pudiera poner dichos terrenos a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con destino a la construcción de una Estación de transferencia de residuos no peligrosos, prevista en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos urbanos de Huelva, reconociendo el Ayuntamiento

a la indicada entidad mercantil el aprovechamiento urbanístico subjetivo que le correspondía por la superficie referida en el ámbito del PERI mencionado, que ascendía a 6.328,98 unidades de aprovechamiento, y comprometiéndose dicha Entidad mercantil a presentar el correspondiente PERI, a instar a los propietarios de Sector la presentación de la iniciativa para la gestión del suelo y posterior formalización de la Junta de Compensación y redacción del Proyecto de Urbanización, pretendiendo el Ayuntamiento materializar en la parcela cedida el 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita a la Administración Municipal (8.434,50 m²), destinándose el resto del suelo hasta completar los 17.536,68 m² a una parcela calificada con uso dotacional equipamiento sin especificar.

Amparándose en dicho convenio, la Diputación Provincial ha elaborado el Proyecto de obra y apertura para la construcción de una Estación de transferencia de residuos no peligrosos, el cual se ha presentado en la Delegación de Medio Ambiente a fin de obtener la preceptiva licencia.

Finalmente, las circunstancias económicas del mercado han motivado que el referido convenio tramitado no se pueda formalizar por la dificultad actual de gestionar un ámbito de estas características. Por otra parte hay que tener en cuenta que la parcela que era objeto de cesión al Ayuntamiento se encontraba gravada con una carga hipotecaria por importe de 560.000 € de principal que era necesario levantar antes de formalizar la cesión. Dado que en el anterior convenio, no se establecía ninguna compensación económica a la entidad "Promociones Nueva Cartaya, S.L.", garantizándose únicamente los futuros aprovechamientos en el sector, el cual, como ya se ha indicado, no tiene perspectivas de desarrollo a corto plazo. Es por esto, y al objeto de formalizar la cesión de la parcela libre de cargas por parte de la referida entidad, ha sido necesario el establecimiento de unas medidas compensatorias a través de parcelas de titularidad municipal, manteniendo así el Ayuntamiento de Huelva los futuros aprovechamientos que generará la aportación de la parcela cuando se desarrolle el futuro PERI, elaborándose a tal efecto un nuevo convenio que materialice dichas compensaciones, teniendo en cuenta la necesidad urgente de que el Ayuntamiento de Huelva disponga de los terrenos objeto de dicho convenio con el fin de cederlo a favor de la Excm. Diputación de Huelva, para la construcción de una Estación de transferencia de residuos no peligrosos, prevista en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Huelva. Este nuevo convenio viene así a sustituir el anteriormente tramitado.

Consideraciones Jurídicas

1ª.- En virtud del nuevo Convenio Urbanístico referido, la mercantil "Promociones Nueva Cartaya, S.L.", titular de 17.536,68 m² de suelo (a segregar de otras fincas que deben ser previamente agrupadas al efecto) incluidos en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 14 del suelo urbano del P.G.O.U. "La Alquería", a gestionar por el sistema de compensación y de uso industrial

básico, cede al Excmo. Ayuntamiento de Huelva el dominio de dicha superficie, con el fin de que, a su vez, esta Administración Municipal pueda ponerla a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, con destino a la construcción de una Estación de transferencia de residuos no peligrosos, prevista en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Huelva. Dicha obligación se incluía también el convenio originario.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, entrega como compensación a la referida entidad mercantil, las siguientes parcelas:

- PARCELA N° 1, 2, 3 y 4 DE LA MANZANA MPN-1 DEL POLÍGONO 2 A DE "EL RINCÓN", las cuales quedan perfectamente descritas en el referido convenio.

Superficie: 80 m² cada una

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado

Calificación: Industrial Básico

Edificabilidad: 1 m²t/m²s

Inscripción: Se encuentra inscrita la finca matriz que fue objeto de Estudio de Detalle, estando pendiente de inscripción las nuevas fincas resultantes de la nueva ordenación.

Cargas de urbanización: Como consecuencia de la aprobación del estudio de Detalle que contiene la nueva ordenación, se establece en dicho documento una carga de urbanización por la ejecución de viarios interiores y dotación de infraestructuras urbanas básicas para el nuevo micropolígono, que asciende a 4.582,11€, para cada una de las parcelas.

- EL PROINDIVISO DEL 56,1223% DE LA PARCELA M-10 DEL PERI N° 10 "SAN ANTONIO"

Superficie total: 1.892,05 m²

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado

Calificación: Residencial Plurifamiliar

Comercial-Administrativo Barrio

Edificabilidad: Residencial Plurifamiliar R2- 690,00 m²t

Comercial-Administrativo Barrio- 1.150,00 m²t

Dado que el Ayuntamiento de Huelva es el propietario de un proindiviso del 56,1223%, las edificabilidades que le corresponden son:

Residencial Plurifamiliar R2- 387,24 m²t

Comercial-Administrativo Barrio - 645,40 m²t

Inscripción: Se encuentra inscrita al Tomo 1883, Libro 461, Folio 25, número de finca 73159

Cargas: Libre de cargas de Urbanización.

2ª.- Las parcelas descritas con anterioridad, propiedad municipal, se encuentran depuradas física y jurídicamente al encontrarse inscritas en el Registro de la Propiedad de Huelva. No obstante, las parcelas n° 1, 2, 3 y 4 de la Manzana

MPN-1 del Polígono 2A de "El Rincón", están pendientes de inscripción conforme a la nueva ordenación resultante del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2008, la cual deberá producirse con anterioridad a la aprobación definitiva del presente convenio. Igualmente, en ese periodo de tiempo deberá inscribirse la segregación contemplada de la parcela objeto del presente convenio de titularidad de la entidad mercantil "Promociones Nueva Cartaya, S.L.". Todo ello a fin de entender cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Por otra parte, teniendo en cuenta que las referidas parcelas son Patrimonio Municipal de Suelo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la referida ley, deberá acreditarse que el valor de los bienes objeto de la compensación no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto y comunicarse a la Consejería de Gobernación, que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas. En cuanto al procedimiento relativo a la permuta de bienes, el artículo 49 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que, excepto en lo dispuesto en la normativa urbanística, se someterá el expediente en cuanto a su preparación y adjudicación a los procedimientos de adquisición y disposición onerosa que se regula en los artículos 12 y siguientes del referido Decreto, justificándose el presente convenio por la urgencia que existe en formalizar la cesión de la parcela en la que está previsto construir por la Diputación Provincial de Huelva la Estación de transferencia de residuos no peligrosos.

3ª.- La compensación a tenor del Informe del Arquitecto de la G.M.U. D. Javier Olmedo Rivas se encuentra equilibrada, sin que exista diferencia de valor. En consecuencia, la diferencia de valor de los bienes a compensar no es superior al 40% del que lo tiene mayor, entiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4ª.- El convenio, en la medida que afecta a compromisos municipales adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009, deberá ser aprobado definitivamente, tras su tramitación, por el Pleno del Ayuntamiento.

5ª.- El acuerdo de aprobación del convenio será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el art. 41.3 de la LOUA. Debiéndose incluir dicho acuerdo junto con el convenio, en registro público de carácter administrativo.

Conclusiones: las que derivan del presente informe."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta a Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Huelva los terrenos, objeto de Convenio de Permuta, que se materializan en una parcela de 17.536'68 m² de suelo incluidos en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 14 del suelo urbano de PGOU "La Alquería", de uso industrial básico, con destino a la construcción de una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, no peligrosos, prevista en el marco de Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Huelva, si bien condicionada a la aprobación y formalización de la cesión de esos terrenos prevista en el referido Convenio de Permuta".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares y se ausenta D^a Elena Tobar Clavero.

7. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL PARQUE DE LA ESPERANZA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 14 de abril de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

"En el Pleno ordinario del mes de junio del pasado año Izquierda Unida presentó una moción en la que solicitábamos que se llevase a cabo un proyecto de mejora y remodelación del Parque de la Esperanza al objeto de preservar como zona verde un lugar emblemático de la ciudad de Huelva.

Esta moción fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva con el apoyo de todos los grupos municipales, sin embargo casi un año después el Parque de la Esperanza sigue en las mismas condiciones en las que se encontraba en aquel momento.

El proyecto de actuación previsto en aquella fecha se apoyaba en la construcción de un Parking subterráneo que afortunadamente no se llevó a cabo. Lo fundamental para los vecinos y vecinas del barrio, así como para la ciudadanía en general consistía en intervenir sobre el Parque para realizar un proceso de reforestación del mismo, de reposición del mobiliario deteriorado, de adecentamiento de los accesos y escaleras, así como una mejora de la zona ajardinada y los servicios públicos, garantizando al mismo tiempo la seguridad eliminando el riesgo de posibles desprendimientos.

Hoy, que se están llevando a cabo obras de mejoras en distintas zonas de la ciudad con fondos de distintos planes estatales y autonómicos, cobra más importancia el objetivo

de intervenir desde el Ayuntamiento en este espacio público, que fue asumido por el Pleno Municipal por unanimidad.

Por todo ello el Grupo Municipal de IU-LVCA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva redacte un proyecto de mejora y remodelación del Parque de la Esperanza, de acuerdo con los representantes vecinales que como mínimo recoja :

- Recuperación forestal del Parque.*
- Reposición del mobiliario deteriorado y ampliación del mismo.*
- Adecentamiento y reconstrucción de los accesos, terrazas y escaleras.*
- Mejora de toda la zona ajardinada y servicios públicos.*

2. Establecer como objetivo que dicho proyecto y su ejecución material se desarrolle a lo largo del año 2.010”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el Parque de la Esperanza, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero y se ausentan D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Saúl Fernández Beviá y D. Francisco José Balufo Ávila y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

8. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y EL MANTENIMIENTO DE LA PLAYA DEL ESPIGÓN.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“A lo largo del dique Juan Carlos I y desde la terminación de esta obra portuaria hace ya bastantes años, ha venido creciendo una extensa zona de playa a la que conocemos como Playa del Espigón.

En realidad ésta es la única playa marítima de nuestro municipio y gracias a su ubicación dentro del Paraje Natural Marismas del Odiel nunca será víctima del

desarrollo urbanístico. Una playa virgen en un entorno natural protegido y privilegiado que ha venido a nacer para el disfrute de los onubenses y de quienes nos visitan.

Pero no todo son ventajas, hasta ahora aunque esta playa es usada por un gran número de onubenses en verano, e incluso en invierno, especialmente por quienes practican la pesca deportiva, no ha sido convenientemente puesta en valor, contando con importantes carencias en cuanto a mantenimiento y accesibilidad, además de carecer de una adecuada promoción, siendo una desconocida para la gran mayoría de los turistas que visitan nuestra ciudad.

En breve nos encontraremos en plena temporada estival con el consiguiente aumento de visitantes a la Playa del Espigón, por lo que en fechas recientes este Grupo Municipal ha visitado la zona, en la que a la situación preexistente se han sumado los daños ocasionados por los temporales de este invierno.

Es por lo tanto necesario el adecentamiento de la playa dirigido a mejorar el mantenimiento y la accesibilidad de la misma, habilitando para ello las partidas presupuestarias necesarias y con el objetivo último de permitir su uso en unas mínimas condiciones de seguridad y salubridad, logrando compatibilizar el uso turístico con el carácter de espacio protegido nuestra playa y que la gestión de esta playa de Huelva se convierta en modelo de sostenibilidad y buena gestión ambiental de los espacios naturales.

Es por todo ello que, en aras del necesario establecimiento de unas medidas mínimas de salubridad, seguridad y accesibilidad, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

a) Proceder a una limpieza en profundidad de la zona de la Playa del Espigón, retirando toda la basura acumulada durante el año, especialmente en los márgenes de la carretera y las zonas de baño.

b) Establecer un plan de recogida de basuras suficiente durante los meses de mayo a septiembre que permita mantenerla en un buen estado de salubridad.

c) Dotar a la Playa del Espigón antes del comienzo de la temporada alta del mobiliario necesario para garantizar su limpieza y la recogida de residuos, especialmente papeleras y contenedores de basuras debidamente señalizados para que puedan ser usados por los usuarios.

d) Acondicionar suficientemente aquellas zonas susceptibles de ser utilizadas como aparcamiento, para permitir el uso de la misma por el mayor número posible de ciudadanos.

e) Instalar en las zonas de baño para la mejora de su accesibilidad pasarelas, caminos y equipamiento que permitan el uso y acceso a las mismas de toda la ciudadanía y especialmente de aquellas personas que padecen especiales dificultades de accesibilidad.

f) Establecer una línea de autobuses permanente durante la temporada estival, que permita y garantice el acceso de toda la ciudadanía”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presente del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejora de la accesibilidad y mantenimiento de la Playa del Espigón, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

Se reincorporan a la sesión D. Francisco José Balufo Ávila y D. Saúl Fernández Beviá y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

También se ausenta D. José Manuel Remesal Rodríguez.

9. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS A FIN DE SEGREGAR Y TRANSMITIR A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA UNA PARCELA SUFICIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FUTURA FACULTAD DE MEDICINA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Movilidad, D. Francisco Moro Borrero:

“Estos días pasados hemos conocido la feliz noticia de la aprobación por el Consejo de Universidades de Andalucía de la propuesta presentada por la Universidad de Huelva para que, por ésta, se imparta la titulación de Medicina a partir del curso académico 2013 - 2014, quiero por ello felicitar a la Universidad, y muy especialmente a la persona de su Rector, y al conjunto de la sociedad onubense por esta magnífica noticia.

Para hacer posible este reto es preciso que empecemos a trabajar, para lo que nos ponemos a disposición de la Universidad y su Rector, en la seguridad que por parte del Ayuntamiento de Huelva se hará cuanto en su mano esté por consolidar nuestra Universidad como una de las Universidades punteras de Andalucía.

En este empeño y continuando con la estrecha colaboración existente entre el Ayuntamiento y la Universidad, vamos a empezar por poner su disposición los terrenos necesarios para la construcción de la futura facultad. Terrenos que se ubicarán en el

espacio colindante al Hospital Juan Ramón Jiménez, puesto que será éste el hospital de referencia de la nueva facultad, y con la finalidad de favorecer la interrelación entre el mundo hospitalario y universitario.

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCIÓN

Que por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo se inicien los trámites necesarios para segregar y transmitir a la Universidad de Huelva una parcela suficiente para la construcción de la futura facultad de medicina de la Universidad de Huelva.

Dicha parcela deberá ubicarse, de acuerdo con la Universidad, en los terrenos más próximos posibles al Hospital Juan Ramón Jiménez”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Movilidad sobre cesión de terrenos a la Universidad de Huelva para la construcción de la nueva Facultad de Medicina, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorporan a la sesión D. José Manuel Remesal Rodríguez y D^a M^a Isabel Valle Gaona.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

Se ausentan de la sesión D^a Rosario Macías López y D. Francisco José Balufo Ávila.

10. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DOS PARCELAS DEPORTIVAS DEL PAU NÚM. 4.

Se da cuenta de la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Movilidad D. Francisco Moro Borrero, que dice lo que sigue:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de julio de 2003 adoptó, entre otros, acuerdo en el siguiente sentido:

.....”2º Aprobar el Convenio Transaccional a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Huelva Deporte S.L. y el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D”....

En el citado acuerdo transaccional se establecía la realización de bienes en relación a una parcela de 37.500 m² y 5.000 m² de superficie en el PAU nº 4, indicando que la realización de estos suelos se formalizará una vez inscrito el Proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

Las citadas parcelas han sido inscritas en el Registro de la Propiedad nº 2 de Huelva.

El Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. ha solicitado la ejecución de lo acordado.

Es por ello que el Grupo Municipal Popular propone al Pleno que se adopte el siguiente

ACUERDO

Iniciar el expediente de desafectación del dominio público para ser catalogadas como patrimonial las citadas parcelas del PAU nº 4 deportiva de 37.500 m² y Social de 5.000 m², a los efectos de cumplir el referido acuerdo transaccional”.

Visto el siguiente informe del Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Felipe Alba Carlini, de 20 de abril de 2010:

“1º El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2003 aprueba el Convenio transaccional entre el Ayuntamiento, Huelva Deporte, S.L. y el R.C. Recreativo de Huelva para la extinción, por compensación, de la deuda que la Corporación Municipal tenía reconocida con esta última Entidad, como consecuencia de la aportación y financiación que había efectuado en las obras de construcción del Nuevo Estadio Colombino los mecanismos previstos a tal efecto son, según el Convenio, los que resulten de “realizar” los siguientes bienes patrimoniales y/o demaniales:

1) Locales nºs 5, 6, 15 y 16 del Nuevo Estadio, que ya fueron en su día adjudicados al R.C. Recreativo de Huelva.

2) Suelo dotacional deportivo de 37.500 m² y 5.000 m², en el P.A.U. nº 4, cuya realización se formalizará una vez esté inscrito el Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad y se de cumplimiento a la tramitación administrativa procedente según el destino y calificación del suelo.

3) Arrendamiento del nuevo Estadio a favor del R.C. Recreativo de Huelva, por plazo de 20 años (posteriormente ampliado en otros 20).

2º Pues bien, dichas parcelas dotacionales figuran inscritas en el Inventario Municipal de Bienes como afectas al dominio público municipal, al haber sido cedidas obligatoria y gratuitamente por la propiedad del suelo en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector correspondiente al P.A.U. nº 4 del P.G.O.U., el cual se aprobó en ejecución del Plan Parcial de ordenación del mismo, que contempló tales dotaciones de conformidad con los estándares urbanísticos exigidos en el Reglamento de

Planeamiento Urbanístico, vigente con carácter supletorio en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dada la calificación demanial que finalmente se otorga a las parcelas, la “tramitación administrativa procedente según el destino y calificación de suelo”, a que se refiere el Convenio nos remite más al concepto de concesión para el aprovechamiento privativo del mismo que al de su patrimonialización o privatización por el R.C. Recreativo de Huelva.

No obstante, la Moción pretende esto último, para lo cual, lógicamente, hay que proceder a la desafectación de los terrenos afectados.

3º. Consideramos de todo punto inadecuado el procedimiento de desafectación singular que prevé la vigente legislación de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por cuanto, el propio Reglamento de Gestión Urbanística, también de aplicación supletoria en Andalucía establece, en su art. 47 apartados 1 y 2 que “la Administración actuante está obligada a afectar a los fines previstos en el Plan, el suelo que adquiera como consecuencia del cumplimiento de los deberes de cesión obligatoria que recaen sobre los propietarios” añadiendo que “el suelo destinado, según el Plan, a dominio y uso público y los terrenos sobre los que hayan de realizarse edificaciones o instalaciones de servicio público no podrán cambiarse de destino sino por modificaciones del Plan”.

En este sentido, es ilustrativa la Sentencia del T.S.J.A. de 30 de marzo de 2006, que estimó el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo del Pleno del propio Ayuntamiento de Huelva de 21 de diciembre de 2001 sobre aprobación definitiva de expediente de desafectación del dominio público de una parcela del Proyecto de Compensación de la Unidad B del E.D. del Plan Parcial Santa María del Pilar, para calificarla como bien de propios, por no haber seguido el Ayuntamiento el procedimiento de modificación del Plan previsto en el art. 47 del P.G.O.U.

Por tanto, entendemos debería modificarse, al fin proyectado, el Plan Parcial de Ordenación del Sector del P.A.U. nº 4 “La Alquería”, en el entendido de que siempre tendrán que respetarse los estándares mínimos previstos en el Anexo del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, todo ello sin perjuicio de las posibles consecuencias que tal innovación pudiera tener sobre el proceso de equidistribución de beneficios y cargas ya aprobado.

4º. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al regular el régimen de la innovación de la ordenación establecida por instrumentos de Planeamiento establece, en su art. 36.2 que “la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar

las opciones básicas de ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en esta”.

Añadiendo que “Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar este en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso de la Consejería competente por razón de la materia y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social”.

Finalmente, se establece que “las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Finalizado el debate y de acuerdo con lo manifestado en el mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente de desafectación del dominio público para ser catalogadas como patrimonial las citadas parcelas del PAU nº 4 deportiva de 37.500 m² y Social de 5.000 m², a los efectos de cumplir el referido acuerdo transaccional.

2º. El expediente se tramitará siguiendo escrupulosamente los pasos indicados en el informe del Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, antes transcrito.

3º. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente.

Se ausenta de la sesión D. José M^a Benabat Arroyo.

11. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 24 DE FEBRERO DE 2010 POR EL QUE SE APROBABA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE EMAHSA EN EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO Y LAVADO DE CONTENEDORES Y PAPELERAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 15 de abril de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal del PSOE con fecha 23 de marzo de 2010 contra el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2010, por el que se aprueba definitivamente el expediente relativo a la transformación de EMAHSA en Empresa de Economía Mixta para la gestión de los servicios del Ciclo Integral del Agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papelera, y a la vista del informe emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, D. Angel Baselga de Ojeda, de 9 de abril de 2010, con el número de Registro de Salida 12, con el contenido siguiente:

“En relación con recurso de reposición formulado por el Grupo Municipal del PSOE contra el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2010, por el que se aprueba definitivamente el expediente relativo a la transformación de EMAHSA en Empresa de Economía Mixta para la gestión de los servicios del Ciclo Integral del Agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras, tengo a bien emitir el siguiente informe:

Como quiera que la motivación del recurso presentado no aporta ningún nuevo argumento con respecto a los esgrimidos en el anterior escrito de alegaciones, me ratifico en todos sus extremos en el informe conjunto emitido por esta Secretaría y la Vicesecretaría General, con fecha 17 de febrero de 2010, que obra en el expediente.

Entiendo que se hace preciso aclarar que la expresión “razonablemente ajustado a derecho” que se utiliza en el informe, hay que entenderla en sentido positivo, es decir, que la interpretación que se ha hecho de la normativa reguladora del procedimiento para llevar a cabo los cambios de gestión del servicio público ha sido correcta a mi juicio, utilizando criterios de racionalidad.

En consecuencia, considero que el recurso de reposición debe ser desestimado y no admitir la petición de suspensión del acuerdo adoptado”.

Se PROPONE al PLENO:

Desestimar el recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal del PSOE contra el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2010, por el que se aprueba definitivamente el expediente relativo a la transformación de EMAHSA en Empresa de Economía Mixta para la gestión de los servicios del Ciclo Integral del Agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papelera y no admitir la petición de suspensión del acuerdo adoptado.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes

del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación anteriormente transcrita.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González asumiendo la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

Se reincorporan a la sesión D. José M^a Benabat Arroyo, D. Francisco José Balufo Ávila y D^a Rosario Macías López.

12. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2010.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 15 de abril de 2010.

Visto que el Presupuesto General de la Corporación para el año 2010 y las Bases de Ejecución del mismo fueron aprobados inicialmente por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2010.

Visto que durante el período de información pública se presentaron alegaciones por el Grupo Municipal del PSOE.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de marzo de 2010 adoptó acuerdo desestimando las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del PSOE.

Visto que por el Departamento de Personal se ha aportado un nuevo ejemplar de la Plantilla corrigiendo el que como Anexo al Presupuesto fue aprobado inicialmente en sesión de fecha 24 de febrero de 2010.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce en contra, **ACUERDA**:

1º. Considerar desestimadas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del PSOE ya que el Pleno las rechazó expresamente en sesión de 26 de marzo de 2010.

2º. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2010 y las Bases de Ejecución con el mismo contenido de su aprobación inicial, con la única salvedad de la Plantilla de Personal que es aprobada de acuerdo con el nuevo modelo que se ha unido al expediente para esta sesión.

3º. Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Se ausentan de la sesión D. José M^a Benabat Arroyo, D^a Elena Tobar Clavero y D^a M^a Isabel Valle Gaona.

13. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 15 de abril de 2010, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares:

“Para adecuar la vigente Ordenanza Conjunta Fiscal y Reguladora del Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales a las recientes modificaciones producidas por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Modificar el título de la Ordenanza que queda redactado del modo siguiente: ORDENANZA CONJUNTA FISCAL Y REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA.

2º. Modificar el art. 6º de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Vehículos en las zonas con limitación horaria que queda redactado del modo siguiente:

Artículo 6º. INFRACCIONES.

Constituirán infracción a esta Ordenanza:

A) Estacionar careciendo de ticket que acredita el pago de la tasa establecida para este Servicio, o no colocarlo en lugar visible.

B) Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el ticket.

C) Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada (señalización horizontal) como plaza de aparcamiento.

D) Permanecer estacionado más de dos horas en la Zona Regulada y en una misma calle, durante las horas de actividad del Servicio.

E) El estacionamiento con tickets de “Residente” sin tener expuesta la tarjeta que acredite como tal.

F) No coincidir la matrícula del vehículo con la impresa en la tarjeta/adhesivo de “residente”.

G) El uso de tarjeta/adhesivo de “residente” o ticket de expendedor, falsificado o manipulado.

Las infracciones descritas en este Artículo, se denunciarán por los Agentes de la Policía Local o por los controladores dedicados a la comprobación del cumplimiento de la regulación de aparcamientos, en aplicación del art. 73 de la Ley 18/2009, 23 de noviembre, que modifica la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora.

Las sanciones a aplicar a estas infracciones, serán las establecidas en todo momento por el Ayuntamiento de Huelva, al amparo de Ley. (Ordenanzas Municipales - Código de la Circulación - R.D.L. 339/1.990, modificado por Ley 18/2009, 23 de Noviembre).

3º. Modificar el artículo 7º de la misma Ordenanza dándole la siguiente redacción:

Artículo 7º. GRÚA.

El Servicio de Grúa Municipal retirará de la vía al Depósito Municipal, aquellos vehículos que permanezcan estacionados en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal, con base a lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 18/2009, 23 de noviembre, que modifica la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora.

4º. Modificar el artículo 9º de la misma Ordenanza, que queda redactado del modo siguiente:

Artículo 9º. SANCIONES, MEDIDAS CORRECTORAS.

I. SANCIONES.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo 6 de la presente Ordenanza tendrán la calificación de leves siendo denunciadas conforme al Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, 23 de noviembre, en materia sancionadora, y el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico.

a) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria, careciendo de ticket que acredite el pago de la tasa establecida para el servicio o no colocarlo en lugar visible.

b) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria rebasando el tiempo de estacionamiento autorizado indicado en el ticket.

c) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria estacionando fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.

d) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria permaneciendo estacionado más de dos horas en la Zona Regulada y en una misma calle, durante las horas de actividad del Servicio.

e) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria estacionando con tickets de “Residentes” sin tener expuesta la tarjeta que lo acredite como tal.

f) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria no coincidiendo la matrícula del vehículo con la impresa en la tarjeta/adhesivo de “Residente”.

g) Estacionar en los lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria usando la tarjeta/adhesivo de “Residente” o ticket de expendedor falsificado o manipulado.

La Comisión de las infracciones tipificadas en este artículo serán sancionadas con multas según las cuantías que seguidamente se indican: apartados a), c), e) y g) 90 euros, apartados b), d) y f), 50,00 euros, instruyéndose el expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2009, 23 de noviembre que modifica la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora. Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes Tasas fijadas en las tarifas de la Ordenanza por la vía de apremio conforme establece la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27.6 de la Ley 9/1989, de 13 de Abril, reguladora de Tasas y Precios Públicos, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal, una vez transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento permitido por la presente Ordenanza.

II MEDIDAS CAUTELARES.

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico procederán a la retirada de la vía pública y depósito municipal de los vehículos que permanezcan estacionados en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

Postpago del tiempo excedido: Los usuarios que, habiéndose autoliquidado la Tasa, superasen el tiempo de estacionamiento para el que éste les habilitara y siempre que el exceso no sea superior a 60 minutos, podrán paralizar el proceso de denuncia mediante el postpago de una multa única de 3 euros. Estos tickets de anulación de denuncia se podrán obtener en las mismas máquinas expendedoras e introducir con la sanción en un buzón ubicado en el propio expendedor, o entregándolo al comprobador del cumplimiento”.

Consta en el expediente informe favorable del Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, de 14 de abril de 2010, núm. 14 de Registro de Salida.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja éste el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece

votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita.

Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

14. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS Y CUADRO DE SANCIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 15 de abril de 2010, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares:

“Para adecuar la vigente Ordenanza Reguladora del Estacionamiento, Parada, Carga y Descarga y Retirada de Vehículos de las vías públicas municipales así como el correspondiente Cuadro de Sanciones a las recientes modificaciones producidas por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Modificar los artículos 10.2 e) y 10.3 de la Ordenanza para adecuarlos a los artículos 5.c y 65.4d) de la Ley 18/2009.

2º. El artículo 27 de la Ordenanza queda redactado como dispone el art. 85 de la Ley 18/2009.

3º. El Artículo 27 bis de la Ordenanza queda suprimido al no venir recogido en la Ley.

4º. Los artículos 32 y 33 de la Ordenanza se corrigen haciendo referencia a la nueva Ley.

5º. El artículo 18 de la Ordenanza se modifica también para adecuarlo a las previsiones de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento en zonas con limitaciones horarias.

6º. El Cuadro de Sanciones unido a la Ordenanza se modifica para adecuarlo a lo previsto en la Ley 18/2009”.

Existe en el expediente informe favorable del Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, de 14 de abril de 2010, núm. 15 de Registro de Salida.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja éste el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita.

Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Se reincorporan a la sesión D^a M^a Isabel Valle Gaona y D. José M^a Benabat Arroyo y se ausenta D. José Luis Barragán Baquero.

15. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 15 de abril de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto los informes remitidos desde la Delegación de Cultura y Deportes, relativos al problemático cumplimiento de las horas de dedicación por parte del trabajador municipal D. Francisco José Villalta Lagos, desde esta Delegación tras el oportuno análisis, se ha considerado que las 25 horas asignadas a este trabajador no son necesarias para el servicio, y por tanto, debería procederse a modificar su puesto de trabajo suprimiendo las horas de dedicación que tiene asignadas.

Que en la sesión ordinaria de 23 de marzo de 2010 de la Mesa de Negociación de Funcionarios se cumplió con el preceptivo trámite de negociación.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno que acuerde aprobar la modificación de la vigente RPT de esta Corporación, en el sentido de suprimir del complemento específico del puesto de trabajo “231 conductor” con ficha catálogo número 1079, las 25 horas de dedicación que tiene asignadas, quedando su complemento específico en 695, 22 € mensuales.

La tramitación de este expediente se llevará a cabo conforme a lo previsto para las modificaciones presupuestarias (Aprobación inicial, exposición al público durante 15 días y aprobación definitiva expresa en el supuesto de que hubiere alegaciones y automática si no las hubiere).”

Existen en el expediente informes del Ingeniero Técnico Municipal Jefe de Sección del Almacén Municipal, D. Angel Lema Álvarez, de 18 de febrero y 15 de marzo, ambos de 2010.

También existe en el expediente propuesta de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario de 23 de marzo de 2010.

Por último consta en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando A. Rodelas Pinto, de 9 de abril de 2010.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. José Luis Barragán Baquero y se ausenta D^a M^a Isabel Delgado Barrera.

16. PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE DIVERSOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS EN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 15 de abril de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes:

“Por parte de la representación legal de los trabajadores del Patronato Municipal de Cultura se propone a este Vicepresidente propuesta en el sentido de integrar diversos conceptos retributivos en el complemento específico de los trabajadores del Patronato Municipal de Cultura, en los mismos términos en que se ha aplicado previamente a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Esta propuesta ha sido sometida a la aprobación previa del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura en sesión celebrada el pasado día 14 de abril de 2010 resultando aprobada por unanimidad de los asistentes y constando en el expediente los preceptivos informes de la Secretaría General e Intervención.

Cumplidos con los trámites preceptivos, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Incorporar las cantidades que actualmente se vienen percibiendo como “bolsa de vacaciones” y “complemento de convenio”, y que para el ejercicio 2010 suman 2.960,38 euros, al complemento específico del salario de los trabajadores del Patronato Municipal de Cultura conforme a la siguiente distribución anual:

| | |
|-------------------|-----------------|
| “Responsabilidad” | 2.373,12 euros. |
| “Peligrosidad” | 587,26 euros. |

Estas cantidades pasan a formar parte de la masa salarial de los trabajadores por lo que serán actualizadas en ejercicios posteriores mediante la subida que anualmente se apruebe para el conjunto de la masa salarial según la LGPE.

Segundo.- *Modificar la V.P.T. del Patronato Municipal de Cultura, añadiendo un punto 11 al apartado de "Acuerdos Previos" del documento, con la redacción siguiente:*

"Las cantidades resultantes correspondientes a los complementos específicos "Responsabilidad" y "Peligrosidad" serán incrementados linealmente para todos los puestos de trabajo en una cantidad que para el ejercicio 2010 se presupuesta en 2.373,12 euros y 587,26 euros anuales, respectivamente, abonables en 14 mensualidades. Estas cantidades pasan a formar parte de la masa salarial de los trabajadores por lo que serán actualizadas en ejercicios posteriores mediante la subida que anualmente se apruebe para el conjunto de la masa salarial según la LGPE."

Tercero.- *Actualizar el convenio colectivo vigente en la entidad mediante la supresión de los artículos 39 (complemento de convenio) y 44.2 (bolsa de vacaciones).*

Cuarto.- *Dar al expediente la tramitación que proceda."*

Consta en el expediente informe del Interventor-Delegado, D. José Calvillo Berlanga de 26 de marzo de 2010.

Existe en el expediente informe del Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, de 17 de marzo de 2010.

Por último consta en el expediente Propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura en sesión de 14 de abril de 2010.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidós votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes, anteriormente transcrita.

2º. Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Se reincorpora a la sesión Dª Isabel Delgado Barrera.

17. DAR CUENTA DE DECRETO DE DELEGACIÓN DE FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, en sesión de 15 de abril de 2010 en relación con el siguiente Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, de 7 de abril de 2010:

“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Aprobar la delegación de la firma del Secretario General en todas las notificaciones de los Decretos por los que se ordenan la incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y disposiciones reglamentarias que la desarrollan, así como las notificaciones de los Decretos por los que se resuelvan con carácter definitivo la imposición de sanciones por infracciones a la misma Ley, en el Gestor de Coordinación de Sanciones D. Manuel Pérez Martín, dejando sin efecto las delegaciones efectuadas en su día a D. Luis Francisco Feria Mena y D. Miguel Olivares del Rosal, respectivamente”.

Se ausenta de la sesión D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

18. BAJA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económico, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 15 de abril de 2010, en relación con escrito de la Asociación de Vecinos Plaza Houston solicitando causar baja del Registro Municipal de Asociaciones.

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, de 5 de abril de 2010.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** dar de baja en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento a la Asociación de Vecinos Plaza Houston, la cual figura con el núm. 250.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

19. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 68/2009 PARA LA CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente nº 68/2009, para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y regulación armonizada de los servicios integrales de Telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2009, y con un presupuesto máximo y total de gastos anual 431.034,48 euros, e I.V.A. por importe de 68.965,52 euros, sumando un total de 500.000 euros y un valor estimado de 2.586.206,08 €, para los cuatro años de duración del contrato y una posible prórroga de dos años.

Visto que se han llevado a cabo las publicaciones pertinentes en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el D.O.U.E. y B.O.E., y abiertas las dos proposiciones presentadas por la empresa: Vodafone España, S.A.U. y Telefónica de España, S.A.U.

Resultando que con fecha de 9 de diciembre de 2009 la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres “B” de Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes, remitiéndose al Técnico para su valoración.

Visto el informe cuyo tenor literal consta en el expediente, emitido por el Jefe del Servicio de NN.TT., D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, con fecha de 30 de marzo de 2010, en cuanto a los aspectos recogidos en los sobres “B” de las proposiciones presentadas y admitidas, en el que se justifica la obtención de las siguientes puntuaciones:

Valoración sobres “B” Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes

“1.- Aspectos técnicos y mejoras ofertadas. Para este concepto se reservan un total de 37 puntos, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

Vodafone España, S.A.U: 28 puntos

Telefónica de España, S.A.U.: 32,50 puntos

2.- Atención al cliente y calidad de los servicios. Para este concepto se reservan un total de 8 puntos, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

Vodafone España, S.A.U: 6,75 puntos

Telefónica de España, S.A.U.: 6,85 puntos

El resultado de esta valoración es: Vodafone España, S.A.U.: 34,75 puntos y Telefónica de España, S.A.U.: 39,35 puntos.”

Resultando que con fecha de 9 de abril de 2010 la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres “C” de Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes remitiéndose, al Técnico para su valoración.

Visto el informe cuyo tenor literal consta en el expediente, emitido por el Jefe del Servicio de NN.TT., D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, con fecha de 13 de abril de 2010, en cuanto a los aspectos recogidos en los sobres “C” de las proposiciones presentadas y admitidas, en el que se justifica la obtención de las siguientes puntuaciones:

Valoración sobres “C”: Criterios valorables en cifras y porcentajes

| | <i>TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.</i> | <i>VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.</i> |
|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| <i>Importe total del concurso</i> | <i>1.724.137,93 €</i> | <i>1.724.137,93 €</i> |
| <i>Importe anual del concurso</i> | <i>431.034,48 €</i> | <i>431.034,48 €</i> |
| <i>Importe de la oferta</i> | <i>430.954,92 €</i> | <i>363.285,00 €</i> |
| <i>% de bajada</i> | <i>0,0185%</i> | <i>15,7179%</i> |
| <i>100-%mayor baja</i> | <i>84,2821 %</i> | <i>84,2821 %</i> |
| <i>100-%baja oferta</i> | <i>99,9815%</i> | <i>84,2821 %</i> |
| <i>Puntos</i> | <i>46,36</i> | <i>55,00</i> |

Valoración total sobres “B y C”.

| | <i>TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.</i> | <i>VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.</i> |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| <i>Sobres “B”</i> | <i>39,35</i> | <i>34,75</i> |
| <i>Sobres “C”</i> | <i>46,36</i> | <i>55,00</i> |
| <i>Total</i> | <i>85,71</i> | <i>89,75</i> |

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación reunida en sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2010, en la que se propone la adjudicación provisional del contrato de los servicios integrales de Telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. de conformidad con el informe emitido por Jefe del Servicio de NN.TT., D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, y a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, así como a los compromisos ofertados en su propuesta por el adjudicatario, con un presupuesto anual de 363.285,00 más el 16% de IVA., quedando condicionada la presente propuesta al informe favorable de fiscalización preceptivo que debe emitirse por la Intervención de fondos de este Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación tramitada por procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y regulación armonizada de los servicios integrales de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y adjudicar provisionalmente el contrato a la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con un presupuesto máximo anual de 363.285,00 más el 16% de IVA incluido de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el perfil del contratante, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares, documento acreditativo de haber consignado el la garantía definitiva por importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (72.657,25 euros) y el pago del anuncio en el Boletín Oficial del Estado por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (865,00€). El presente requerimiento se realiza con la advertencia de que, en caso de no presentar toda la documentación en el plazo establecido, la adjudicación provisional no será elevada a definitiva.

TERCERO.- Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han sido adjudicatarios, otorgar un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar en el perfil del contratante”.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 16 de abril de 2010.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que esta celebre.

Se ausenta D. Francisco Moro Borrero haciéndose cargo de la Presidencia la Teniente de Alcalde D^a Juana M^a Carrillo Ortiz y se ausenta también D^a M^a Isabel Valle Gaona y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

Se reincorpora a la sesión D^a Isabel Franco Ligenfert.

20. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE SEÑALIZACIÓN DEL HORARIO DE LOS AUTOBUSES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 15 de abril de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El Grupo Municipal de IU-LVCA siempre ha defendido, y ha presentado propuestas de todo tipo en este Pleno dirigidas a que el Ayuntamiento y la empresa EMTUSA, tomen iniciativas de manera urgente para solucionar los problemas económicos que atraviesa y para potenciar este sistema público de transportes imprescindible para la movilidad sostenible y eficiente que planteamos.

Las iniciativas deben tener principalmente un marcado carácter económico, dada la precaria situación económica y financiera de la empresa, por diversos motivos que han sido debatidos ampliamente en este Pleno (impagos del Ayuntamiento, deficiente gestión, etc).

Pero por otra parte también debemos contribuir entre todos y todas a fomentar el uso de los transportes públicos municipales con campañas informativas y de concienciación pero también tomando medidas sencillas que contribuyan directamente a hacerlos mas atractivos para una ciudadanía, que según los propios datos suministrados por EMTUSA, vienen disminuyendo de manera alarmante su uso cotidiano para moverse por la ciudad.

Creemos que algo tan sencillo como que en todas las marquesinas antiguas o en las nuevas que se están instalando los usuarios pudieran ver, además de los itinerarios, los horarios de parada de los mismos contribuirían a fomentar el uso de los autobuses urbanos.

Por todo ello el Grupo Municipal de IU-LVCA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Instar a la empresa EMTUSA a que en todas las marquesinas y paradas de los autobuses urbanos de Huelva se instalen paneles en los que se reflejen los horarios de los mismos para suministrar una mayor información a los usuarios y usuarias”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre señalización del horario de los autobuses, anteriormente transcrita.

Se reincorpora el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión. También se reincorporan D^a Elena Tobar Clavero y D^a M^a Isabel Valle Gaona.

21. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DIRIGIDAS A VELAR POR LA PLURALIDAD EN LA TELEVISIÓN MUNICIPAL “HUELVA TV”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 15 de abril de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El pasado 29 de Noviembre de 2008 empezaron las emisiones de la Televisión Municipal “Huelva TV”, emisora municipal impulsada por el equipo de gobierno del PP en nuestra ciudad.

Esta Televisión Municipal y, por la tanto, pública, pues está pagada con el dinero de todos los y las onubenses, ha servido hasta hoy exclusivamente para ensalzar la labor de Pedro Rodríguez como Alcalde de este Ayuntamiento. Los publirreportajes y demás publicidad insertada en la misma hablan hoy por hoy por sí solos.

Esto debería ser por sí mismo rechazable desde todos los puntos de vista, pues una televisión pública, es decir, pagada con el dinero de todos los ciudadanos y ciudadanas, no debe ser utilizada por un partido político en su propio beneficio electoral. Esto es desgraciadamente lo que está ocurriendo con esta Televisión pública a día de hoy.

Y no es la opinión del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva, pues estas manifestaciones vienen avaladas por el primer informe emitido (Tercer Trimestre del 2009) desde el Consejo Audiovisual de Andalucía, donde se evaluaba al ente municipal por primera vez.

Así, ante la posible utilidad que pueda tener contar con una televisión al servicio de la ciudad de Huelva para que sus habitantes puedan sentirse informados desde la imparcialidad y con rigor de lo que acontece en nuestra ciudad, este Grupo Municipal cree prioritario que desde la televisión pagada por todos los ciudadanos y ciudadanas de Huelva, se tomen las medidas para garantizar la imparcialidad en la actuación de los contenidos y tiempos y que se profundice en la participación del control de la misma de la Sociedad Onubense.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que se constituya un órgano independiente de control en “Huelva Televisión “, para garantizar la pluralidad, los contenidos y la distribución de tiempos.*
- 2. Que los Plenos Municipales se retrasmitan en directo.*

3. *Que se regularice la Plantilla de la TV Municipal.*

4. *Que la Televisión Municipal se adapte a la reciente aprobación de la Ley Audiovisual”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA votan a favor a los puntos números 1, 2 y 3 de la Propuesta y no al punto núm. 4 y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la adopción de medidas dirigidas a velar por la pluralidad en la televisión municipal “Huelva TV”, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. Felipe Antonio Arias Palma, D^a Elena Tobar Clavero y D^a Juana M^a Carrillo Ortiz.

23. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA REPARACIÓN Y RECONOCIMIENTO PERSONAL DE MIGUEL HERNÁNDEZ Y POR LA REVISIÓN Y ANULACIÓN DE SU CONDENA POR EL FRANQUISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 15 de abril de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El poeta Miguel Hernández, nacido en Orihuela (Alicante), fue condenado a muerte por su compromiso con el pueblo y con los ideales de progreso y cultura de la Segunda República Española; por hacer de la poesía su mejor arma revolucionaria.

Miguel Hernández es un ejemplo de poeta comprometido con los valores de la persona, con el mundo del trabajo, con la libertad y la justicia.

Cuando terminó la guerra, fue detenido, encarcelado y condenado a muerte por un Tribunal Militar de la dictadura franquista en el Consejo Sumarísimo 21001, el 18 de enero de 1940, por los delitos de “chivato traidor” y “ser el poeta del pueblo”, penas conmutadas por treinta años de cárcel, que fue cumpliendo por varias de ellas. Hasta que gravemente enfermo, murió en el Reformatorio de Adultos de Alicante el 28 de marzo de 1942.

Miguel Hernández forma parte del patrimonio cultural de la humanidad; su poesía, sigue siendo palabra en el tiempo para denunciar la injusticia y luchar por la libertad; él

no entendía el papel del poeta y del intelectual si no estaba arraigado en un compromiso social y político; no desertó nunca de su clase social, de su condición de campesino pobre, ni del poder transformador de la palabra.

Desde IU se está impulsando y promoviendo desde distintos ámbitos, de manera conjunta o en colaboración con otras iniciativas institucionales y académicas, intelectuales y artistas; la revisión y anulación total de la sentencia de pena de muerte, y la reparación y reconocimiento personal del poeta injustamente condenado por defender al gobierno legítimo de la Segunda República.

En este sentido apoyamos y defendemos de manera incondicional a la familia de tan insigne poeta, así como a otras instituciones; en todas aquellas propuestas que se programen o realicen sobre Miguel Hernández, encaminadas a la reparación y reconocimiento personal de dicho poeta.

Por todo ello el Grupo Municipal de IU-LVCA en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Primero: Apoyar la petición formal ante el Gobierno de España de la familia de Miguel Hernández, para que públicamente se repare y reconozca la injusta condena franquista al poeta.

Segundo: Apoyar igualmente a la familia del poeta, en su petición ante el Tribunal Supremo para que se revise y anule definitivamente su condena a muerte.

Tercero: El Ayuntamiento de Huelva instalará una escultura conmemorativa con la efigie de Miguel Hernández que se ubicará en la barriada donde se encuentra la calle que lleva su nombre en la ciudad de Huelva.

Cuarto: Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento Andaluz y al Congreso de los Diputados; así como a la Presidencia del Gobierno”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinte, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA con la transaccional planteada en el transcurso del debate por el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Moro Borrero, y por tanto:

1º. Apoyar la petición formal ante el Gobierno de España de la familia de Miguel Hernández, para que públicamente se repare y reconozca la injusta condena franquista al poeta.

2º. Apoyar igualmente a la familia del poeta, en su petición ante el Tribunal Supremo para que se revise y anule definitivamente su condena a muerte.

3º. El Ayuntamiento de Huelva instalará una escultura conmemorativa con la efigie de Miguel Hernández que se ubicará en la barriada donde se encuentra la calle que lleva su nombre en la ciudad de Huelva, siempre que se encuentre un patrocinador que financie su instalación.

4º. Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento Andaluz y al Congreso de los Diputados; así como a la Presidencia del Gobierno”.

Se reincorporan a la sesión D. Saúl Fernández Beviá, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D^a Carmen Sacristán Olivares y D. Felipe Antonio Arias Palma.

24. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA PUESTA EN MARCHA EN EL ÁMBITO LOCAL DE ACCIONES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL AÑO EUROPEO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2010”

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 15 de abril de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Dentro del marco del “Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2010”, se señalan cuatro objetivos de la Presidencia Española en la UE:

- el reconocimiento del derecho de las personas en situación de pobreza y exclusión social a vivir con dignidad y participar en las políticas sociales.*
- promover el apoyo social a las políticas de inclusión social.*
- conseguir una sociedad más cohesiva y solidaria para erradicar la pobreza en el marco de un desarrollo sostenible.*
- renovar el compromiso de la UE y sus estados miembros respecto a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, impulsando la acción de los estados miembros en este ámbito.*

Lo que son marcos europeos que ayudan al desarrollo de directrices a los Estados miembros y su incidencia desde lo global a lo local, encuentran en este Año Europeo y en el Día de Europa para el 9 de mayo de 2010 una nueva oportunidad para centrar nuestros esfuerzos.

A partir del Tratado de Ámsterdam en 1997 y con posterioridad, desde el Consejo de Lisboa en el año 2000, se han impulsado desde Europa, diversas acciones con carácter pluridimensional a favor de la inclusión y la igualdad. En nuestra ciudad a través de Pobreza III y Urban, por destacar algunos programas, se han desarrollado importantes acciones con impacto diverso.

La realidad socioeconómica de nuestra ciudad, acentuada por la crisis, así como una insuficiente acción en materias de políticas sociales por el equipo de gobierno, nos lleva una vez más, a mirar las condiciones de las personas y de sus barrios.

El problema de la pobreza y la exclusión social adopta formas amplias, complejas y multidimensionales. Son muchos los factores: ingresos y condiciones de vida, necesidad de oportunidades educativas y laborales, sistemas de protección social, vivienda, servicios

públicos de calidad, así como la realidad de una ciudadanía activa avanzando en igualdad.

Es por ello que a pesar de ser conscientes de su complejidad, y de la necesaria cooperación con muy diversas instancias, señalemos la oportunidad de una planificación y consenso en donde el fortalecimiento de la cohesión social y la erradicación de la pobreza y exclusión social sea una prioridad política en nuestra ciudad.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

1.- Poner a disposición de los Grupos Municipales representados en este Pleno la documentación disponible vinculada al Plan Local de Inclusión en la ciudad de Huelva.

2.- Convocar de manera inmediata el Consejo de Servicios Sociales.

3.- Hacer efectiva la concertación con las entidades sociales que desarrollan acciones vinculadas a la inclusión social.

4.- Priorizar la ejecución de programas municipales vinculados a políticas sociales en sus múltiples dimensiones.

5.- Establecer un protocolo de relación que permita la cooperación para la puesta en marcha de acciones vinculadas a la inclusión social con el conjunto de la administración supramunicipal”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA votan a favor a los puntos números 1, 2, 4 y 5 de la Propuesta y no al punto núm. 3 y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha en el ámbito local de acciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social, con motivo de la Declaración del “Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2010”, anteriormente transcrita.

25. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA AL PROGRAMA MUNICIPAL “CULTURA EN LOS BARRIOS”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 15 de abril de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Hablar del Programa “Cultura en los Barrios”, es hablar de un programa consolidado, puesto en marcha por primera vez en el año 1.982, donde un número muy importante de ciudadanos/as participan de las distintas actividades que se les ofertan.

Este programa nació con el objetivo de promover y fomentar de manera efectiva y gratuita, el acceso a bienes y servicios culturales a los habitantes de la ciudad, brindándoles de forma progresiva un amplio abanico de actividades de iniciación, formación y promoción artística y cultural en distintas disciplinas, realizando estas actividades de forma descentralizada en los distintos centros dotacionales distribuidos por la ciudad.

A lo largo de todos estos años, este programa ha sufrido notables modificaciones, hasta encontrarnos con el programa que se está desarrollando en los últimos años.

Según la información ofrecida por el Equipo de Gobierno a los medios de comunicación el pasado día 3 de Noviembre 2009, este programa llega a unas 16.000 personas, en 45 centros de la ciudad, 77 monitores y 30 materias diferente, para proporcionar a los/as onubenses un ocio activo y creativo, como formula de escape a la rutina.

Desde el Grupo Municipal Socialista somos plenamente conscientes de la importancia que tiene la dinamización social y cultural, y es por lo que traemos a este Pleno esta iniciativa, iniciativa avalada y solicitada por muchos de esos 45 colectivos que imparten esas actividades.

Si bien es cierto que se han ido incrementando el número de actividades a lo largo de todos estos años, no es menos cierto que desde muchos de los colectivos que imparten estos talleres se echa en falta que desde el Equipo de Gobierno hagan un mayor seguimiento y presten mayor atención al desarrollo de las actividades, dado que tienen que ser los propios colectivos los que realicen esta función, cuando realmente debería ser una labor conjunta y coordinada.

Del mismo modo manifiestan también la necesidad de reunirse al menos dos veces al año, antes del inicio del curso, para poder hacer propuestas y otra al finalizar, para poder analizar el desarrollo del mismo. Entre las propuestas que nos trasladan, está la de la necesidad de reestructurar las actividades y conseguir una mayor optimización de los recursos públicos.

Después de tantos años desarrollándose este programa, entendemos que es el momento de sentarse con todas las partes implicadas analizar la situación actual, e intentar mejorar.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que el Grupo Municipal Socialista trae para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

Creación de una Comisión de Coordinación y Seguimiento Permanente, cuyas funciones principales sean:

- Analizar la demanda de acciones culturales en todos los barrios de la ciudad.*
- Proponer actuaciones acordes a la demanda solicitada, priorizando el objetivo del acercamiento de la cultura a la ciudadanía.*

- *Establecer criterios para la distribución de actividades con el objetivo de optimizar los recursos.*
- *Establecer indicadores de evaluación que nos permitan mejorar y actualizar continuamente el Programa”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa al Programa Municipal “Cultura en los Barrios, anteriormente transcrita.

26. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Francisco Balufo Avila indica: Quisiera hacer un ruego.

Decir que mañana se celebra el Día Mundial de la Tierra y la Diputación Provincial ha puesto en marcha el apagón provincial de 5 minutos que tendrá lugar mañana a las 9:30, para que este Ayuntamiento se sumara, si no está sumado ya.

¿Está sumado?, perfecto.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las quince horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario General que certifico.